



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los centros hospitalarios del estado, Lima, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Perez Rodriguez, Jessica Daniela (orcid.org/0000-0002-4767-7129)
Vasquez Acuña, Cristian Evert Simon (orcid.org/0009-0000-5050-0386)

ASESORA:

Dra. Cucat Vilchez, Carola Patricia (orcid.org/0000-0003-2003-0437)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CUCAT VILCHEZ CAROLA PATRICIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023", cuyos autores son VASQUEZ ACUÑA CRISTIAN EVERT SIMON, PEREZ RODRIGUEZ JESSICA DANIELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CUCAT VILCHEZ CAROLA PATRICIA DNI: 42696750 ORCID: 0000-0003-2003-0437	Firmado electrónicamente por: CCUCAT el 21-06- 2024 00:40:43

Código documento Trilce: TRI - 0758708



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, VASQUEZ ACUÑA CRISTIAN EVERT SIMON, PEREZ RODRIGUEZ JESSICA DANIELA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JESSICA DANIELA PEREZ RODRIGUEZ DNI: 70426145 ORCID: 0000-0002-4767-7129	Firmado electrónicamente por: JPEREZRO27 el 12-06- 2024 22:02:13
CRISTIAN EVERT SIMON VASQUEZ ACUÑA DNI: 44041421 ORCID: 0009-0000-5050-0386	Firmado electrónicamente por: CVASQUEZA2 el 12- 06-2024 22:07:18

Código documento Trilce: TRI - 0758709

DEDICATORIA

La presente tesis esta dedicada a nuestros seres queridos, quienes nos brindaron su apoyo incondicional y nos acompañaron en este reto que nos ha formado como profesionales.

AGRADECIMIENTO

A nuestros seres queridos por sus palabras de aliento que nos ayudaron a poder afrontar los desafíos que se nos presentó en el desarrollo de nuestra tesis. A la vez, a la Universidad por brindarnos los medios necesarios para el adecuado desarrollo de la presente tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	11
III. RESULTADOS.....	19
IV. DISCUSIÓN.....	42
V. CONCLUSIONES.....	46
VI. RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS	48
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y subcategorías	12
Tabla 2. Participantes de la investigación	14
Tabla 3. Validación de la guía de entrevista	17

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

LFT: Ley Federal del Trabajo

HNGAI: Hospital Nacional Guillermo Almenara Yrigoyen

DCHO. CIV: Derecho Civil

APA: American Psychological Association

UCV: Universidad César Vallejo

RESUMEN

La presente investigación analizó la responsabilidad civil extracontractual frente a un daño ocasionado por negligencia médica, a través de las Alianzas para lograr los objetivos, desde un aporte informativo y normativo para futuros trabajos. Por lo cual se planteó como objetivo general determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. En lo que respecta a la metodología, se siguió un enfoque cualitativo, de tipo básica y se utilizó como técnica de recolección de datos a la entrevista y al análisis documental, a la vez como instrumento, la guía de entrevista y guía de análisis documental. De los resultados se determinó que la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica, puesto que surge al no cumplir con el protocolo de atención que establece el Ministerio de Salud, lo que genera daños que muchas veces son irreparables afectando el estado de salud de la persona. Se concluyó que, el artículo 1984 del Código Civil debe ser mejorado ya que se debe tener en consideración el proyecto de vida de la víctima de esta manera los casos de negligencia médica sean cuidadosamente evaluados por los jueces, ya que es importante determinar la cuantía del daño teniendo en cuenta el futuro de la víctima.

PALABRAS CLAVE:

Responsabilidad civil extracontractual, negligencia médica, daño moral, daño físico, lucro cesante.

ABSTRACT

This research analyzed non-contractual civil liability in the face of damage caused by medical negligence, through Alliances to achieve the objectives, from an informative and regulatory contribution for future work. Therefore, the general objective was to determine how non-contractual civil liability affects the damage caused by medical negligence in the State Hospital Centers, Lima, 2023. Regarding the methodology, a qualitative approach was followed, basic type and the interview and documentary analysis were used as a data collection technique, at the same time as an instrument, the interview guide and documentary analysis guide. From the results, it was determined that extracontractual civil liability has an impact on the damage caused by medical negligence, since it arises from not complying with the care protocol established by the Ministry of Health, which generates damage that is often irreparable, affecting the state of health. health of the person. It was concluded that article 1984 of the Civil Code must be improved since the life project of the victim must be taken into consideration in this way, cases of medical negligence are carefully evaluated by judges, since it is important to determine the amount of the damage taking into account the future of the victim.

KEYWORDS:

Extra-contractual civil liability, medical negligence, moral damage, physical damage, loss of profits.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como realidad problemática la responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica. Es importante este estudio puesto que de esta manera se contribuyó con el objetivo de desarrollo sostenible, Alianzas para lograr los objetivos, ya que son aquellas formas que busca los acuerdos con otros gobiernos, sectores privados y sociedad civil para que cada uno brinde su aporte en base a su experiencia y conocimiento. Al respecto, a nivel internacional, en México puede ser clasificada en tres tipos, dicha problemática, se divide en tres tipos de responsabilidades en primer lugar, el administrativo; en segundo lugar, el civil y en tercer lugar el penal. Estas tres maneras de responsabilidad son caracterizadas porque una no depende de la otra, por lo que, se pueden aplicar al mismo tiempo. Esto significa que un médico puede ser demandado o juzgado bajo una o las tres formas de responsabilidad mencionadas. Cuando hablamos de responsabilidad civil del médico, nos referimos a la obligación legal de compensar económicamente el daño causado por una "mala praxis" médica. De acuerdo con la legislación civil, el Código Civil Federal también establece en su norma 1910 que aquel que, actuando de manera antijurídica o que actúa en contra de las costumbres permitidas, cause daño a otra persona, está forzado a reparar el hecho, no obstante, si el daño fue por causa de la víctima se encuentra excluido de realizarlo. Cuando una persona sufre daños que resultan en la muerte o en diferentes tipos de discapacidades permanentes o temporales, el grado de compensación se determina de acuerdo con lo establecido en la LFT. En el caso de muerte, la indemnización corresponde a los herederos de la fallecida. En México, es importante destacar que el diagnóstico médico es el factor clave para determinar la responsabilidad civil. El médico encargado de realizar el diagnóstico debe tener en cuenta todos los métodos que se utilizan tanto en la práctica médica como en la ciencia médica (Ríos y Fuente, 2017).

Es fundamental entender la importancia de la responsabilidad médica, ya que se trata de un aspecto que no solo atañe a médicos, sino también a la sociedad en general. La evolución de la responsabilidad civil médica en nuestro país ha permitido una mayor protección de los derechos de los pacientes, al mismo tiempo

que ha fomentado una cultura de compromiso y responsabilidad por parte de los profesionales de la salud.

En Perú en estos últimos años, se ha podido observar un aumento significativo en las demandas de responsabilidad civil en contra de médicos y establecimientos de salud, lo que se ha denominado como "fiebre de la responsabilidad médica". Aunque es difícil encontrar fallos relacionados con el accionar de los profesionales de la salud en repertorios de jurisprudencia de más de 40 años, en la actualidad, la situación ha cambiado drásticamente. La medicina es una de las actividades más expuestas a demandas por indemnización por daños y perjuicios. A nuestro entender, este notable aumento en las demandas no se debe a que los médicos actúen con mayor negligencia que en el pasado, sino a diversas causas que han contribuido a este fenómeno (García, 2015).

A nivel local, en el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual, la negligencia médica es un tema de gran importancia, ya que puede llegar a causar graves daños a la salud de los pacientes. Un caso que ha generado controversia en la sociedad es el de Shirley Meléndez Tuesta, quien ingresó al HNGAI debido a problemas de cálculos renales, pero que terminó siendo amputada de sus extremidades como manos y pies, presuntamente debido a una infección que se desarrolló después de la cirugía (Maguiña, 2023). Este caso es una muestra de la necesidad de una atención médica de calidad y de la importancia de la responsabilidad de los médicos en sus actuaciones (Duffo, 2020).

Luego de manifestar la realidad problemática, surgió el **Problema General**, ¿De qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023?. Para responder la pregunta principal se formuló las preguntas específicas siguientes, en primer lugar, tenemos el **Primer Problema Específico**, ¿De qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023?, así mismo, el **Segundo Problema Específico**, ¿De qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023?.

A partir de un problema real, este estudio se justifica con un enfoque teórico, metodológico y práctico. Su objetivo principal teórico es conocer cómo se utiliza la responsabilidad civil extracontractual en daños ocasionados por negligencia médica, analizando las categorías de investigación de manera exhaustiva. Se ha identificado que estas categorías se ven influenciadas por la concepción pragmática que mantiene el sistema de justicia. La responsabilidad civil implica elementos esenciales como la ilicitud, el nexo causal, el daño antijurídico y el factor de atribución. Comprender dichos elementos es fundamental para determinar la responsabilidad y, en caso de probarse, obtener una indemnización en forma de una cantidad de dinero. Por lo tanto, es necesario identificar el fundamento doctrinal que respalde la cuantía indemnizatoria. Sería de vital importancia considerar un criterio y una guía sólida para evaluar de manera exhaustiva el daño físico, moral y económico causada a una persona, así como su impacto en su salud. Además, la investigación se justifica plenamente debido al enfoque metodológico cualitativo utilizado en el análisis documental y al tipo de instrumento empleado para alcanzar los objetivos del estudio. Por último, es fundamental llevar a cabo esta investigación sobre el daño ocasionado por negligencia médica y la falta de reparación del daño causado a las víctimas en Lima en el 2023, desde un enfoque práctico, con el fin de generar soluciones efectivas y justas.

En este sentido, se estableció como **Objetivo General**, Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Por lo tanto, se planteó el **Primer Objetivo Específico**, Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023; como **Segundo Objetivo Específico**, Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

Finalmente, se formuló los supuestos de investigación, por tanto, como **Supuesto General**, la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño

ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023, de la misma manera, el **Supuesto Específico 1**, el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023, y como **Supuesto Específico 2**, el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

En este apartado, se desarrolló los antecedentes de investigación, las teorías relativas al tema y los enfoques conceptuales en relación a las categorías y subcategorías. Con relación a los **antecedentes internacionales**, en este sentido, citamos a Tumelty (2023) en su artículo científico denominado “Plaintiff aims in medical negligence disputes: limitations of an adversarial system” tuvo el objetivo de explorar los objetivos de los demandantes involucrados en disputas de negligencia médica en Irlanda. Su estudio empleó un enfoque cualitativo en el que se realizó entrevistas semiestructuradas con abogados y grupos de apoyo a pacientes, seleccionados a propósito. Concluyó indicando que, en los casos de negligencia médica, la compensación financiera es indispensable. Por otro lado, Lecaros y López (2023) en su artículo científico titulado “Responsabilidad civil médica en telemedicina: una propuesta de principios para una lex artis telemédica” tuvieron como propósito de examinar la responsabilidad civil médica atribuible a los profesionales de salud. Su estudio tuvo un enfoque cualitativo con un diseño fenomenológico. Concluyeron que la implementación de estos principios y los deberes de cuidado derivados de ellos que permiten definir los límites de la responsabilidad civil médica en diversos escenarios de telemedicina. De igual forma, Gilbert et al. (2022) en su artículo científico titulado “Predict, prevent and manage moral injuries in Canadian frontline healthcare workers and leaders facing the COVID-19 pandemic: Protocol of a mixed methods study” tuvieron como finalidad obtener información sobre la manera en que los acontecimientos en el lugar de trabajo pueden contribuir o disminuir el impacto del daño mental. La investigación empleó un enfoque metodológico mixto, específicamente cualitativo y cuantitativo, con un diseño transversal. Por último, observaron que 89 personas que presentaban niveles elevados de estrés presentaban niveles elevados de biomarcadores inflamatorios.

Adicionalmente, para contribuir a la investigación, se incorporó los **antecedentes nacionales**, Condor y Cruz (2022) en su tesis denominada “Responsabilidad civil por negligencia médica y determinación de indemnización en el distrito de Huaycán-Ate, periodo 2022” tuvieron el objetivo de analizar como la responsabilidad civil por negligencia médica ayuda en la determinación de indemnización. Su estudio tuvo un enfoque cualitativo, de tipo aplicado. Concluyeron indicando que la responsabilidad civil por negligencia médica en el distrito de estudio no permite reparar adecuadamente el daño ocasionado, lo que se traduce en una indemnización insuficiente. Así mismo, Atayupanqui (2022) en su tesis titulado “Estimación y/o valoración de daños corporales para establecer la reparación por negligencia médica, en los juzgados civiles de Cusco, en el año 2020” tuvo el fin de determinar el método de estimación y valoración de daños corporales para de esta manera establecer la reparación por negligencia médica. Desarrolló su investigación bajo el enfoque cualitativo. Concluyó que, al tratarse de una situación de incumplimiento contractual, el método más idóneo para cuantificar el daño es un análisis económico desde una perspectiva legal. Finalmente, Torres (2019) en su artículo científico titulado “¿Cómo valorar y cuantificar el daño material (daño emergente y lucro cesante)?” tuvo el objetivo de analizar, desde la óptica sustantiva y procesal, cómo valorar y cuantificar el daño material en materia de responsabilidad civil. En cuanto a la metodología realizó un estudio doctrinal, legal y jurisprudencial. Para la recopilación de datos, hizo una revisión documental de fuentes secundarias para definir conceptos y establecer criterios sobre la cuantificación del daño material. En conclusión, el autor sostiene que deben cumplirse ciertas condiciones para que el daño se considere una base para emprender acciones legales. Así mismo hace hincapié en que la antijuridicidad debe estar vinculada al daño en sí, no a la conducta que lo causó, destacando que la discusión se centra en los daños materiales y sus consecuencias económicas para el demandante.

Tras ofrecer una visión general de los diversos antecedentes, se presenta las bases teóricas, **primera categoría Responsabilidad civil extracontractual**, según Giraldo (2022), definió como una responsabilidad de naturaleza extracontractual todo aquello que no esta establecido dentro de los parametros de la responsabilidad contractual, el cual se deriva del hecho de que la regulación del

sistema de seguridad social en salud se considera un servicio público obligatorio e inalienable para todas las personas que residen en el país. De acuerdo con lo anterior, Diez (2022) menciona que la responsabilidad civil de tipo extracontractual, no requiere de un vínculo contractual previo entre la víctima y quien causa el daño. Es suficiente con que se produzca un daño ocasionado por un tercero. Además de ello aquel que por culpa o dolo origina un daño a otro está obligado a repararlo, por lo que implica resarcir al perjudicado por el daño que se le ocasionó. Por ende la compensación va acorde al daño ocasionado. Así mismo tenemos a Tutarishcheva et al. (2023) quienes refieren a la responsabilidad legal o jurídica que pueden enfrentar las organizaciones médicas y los profesionales de la salud por sus acciones relacionadas con la prestación inadecuada de servicios médicos. Involucra las consecuencias legales, incluyendo sanciones civiles, que pueden imponerse a estas entidades e individuos cuando no cumplen con los estándares y regulaciones requeridos en la entrega de atención médica. Según Romeiro et al. (2022), la responsabilidad civil extracontractual es la situación que surge cuando una obligación no se cumple en su totalidad, ya sea de forma voluntaria o no. En el caso del médico, podría originarse cuando incumple con las normas éticas establecidas para la publicidad médica, especialmente si a través de su mensaje publicitario induce al paciente a creer en la consecución de un resultado determinado. Por último, Tapia (2003) en su estudio indicó que la responsabilidad civil extracontractual se relaciona a la obligación legal de una persona o entidad de reparar los daños que ha causado a otra persona debido a su conducta negligente.

Como **primera subcategoría** de la referida categoría se desarrolló el **lucro cesante**. Según Peñailillo (2018), el lucro cesante alude al beneficio previsto que no se adquirió debido a un hecho perjudicial, el cual representa la ganancia no percibida o el déficit de beneficios que experimenta una persona cuando no se cumple con una obligación. Así mismo para Adam (2019), el lucro cesante constituye una forma de daño patrimonial resarcible que abarca la privación de ingresos o beneficios futuros que, en circunstancias normales, se habrían obtenido como consecuencia de un acto lícito. Por otro lado, Kojima (2011) sostuvo que la compensación por lucro cesante se determina al estimar las ganancias que habrían sido obtenidas si no se hubiera incumplido el contrato. Solo se pueden indemnizar los daños que eran previsibles en el momento de la celebración del contrato, y la

persona perjudicada debe esforzarse por minimizar los daños. La finalidad de este cálculo es restaurar la situación financiera original. Por otra parte, Gaviria (2021) indicó que es un tipo de compensación que tiene como objetivo restaurar económicamente a la víctima a su situación anterior al daño. Finalmente, Stephenson y Prakash (2020) destacaron que esta remuneración aumenta progresivamente debido a la implementación de los intereses de demora. Sin embargo, es crucial reconocer que la pérdida de las ventajas puede erradicarse en circunstancias tales como la muerte de la víctima o la reducción de su capacidad de ser productiva.

Como **segunda subcategoría** se desarrolló el **daño emergente**, lo cual de acuerdo con Del Valle (2020), es un término que se enmarca en conceptos del dcho. civ., el cual se denota una forma de daño resarcible que surge de un incumplimiento de contrato o una acción ilícita. Más específicamente, se refiere a las pérdidas materiales tangibles sufridas por la parte afectada. En este contexto, Pulido (2021) definió el daño emergente como una consecuencia de responsabilidad civil, en virtud del cual el agotamiento de los activos se produce en sus valores actuales. Así mismo, Saleh (2016) en su estudio destacó que son daños al demandante como resultado de las acciones de la persona responsable. En el contexto de la negligencia médica, este concepto englobaría, por ejemplo, los costos médicos adicionales necesarios para corregir las secuelas de la negligencia original, así como las pérdidas económicas que surgen durante la incapacidad del paciente como resultado directo de la negligencia médica inicial. Según Burylo (2022), el daño emergente se contrapone al lucro cesante que se refiere a las ganancias no obtenidas como resultado del daño. Para ser indemnizado, el daño emergente debe ser cierto, evaluable económicamente y consecuencia directa del hecho dañoso. Finalmente se puede decir, que el daño emergente se refiere al daño inmediato inicial sufrido por la parte que es objeto de la acción lesiva, en contraste con el daño indirecto o derivado que pueden sufrir terceros como consecuencia del daño emergente original (Imhammad y Salem, 2023).

Por otro lado, como **segunda categoría** relacionada al **daño ocasionado por negligencia médica**, lo cual de acuerdo con Miziara y Galego (2022), es una conducta inapropiada que causa daño al paciente. Esto es considerado un error

médico, el cual se manifiesta a través de una conducta médica inadecuada basada en negligencia, imprudencia o mala praxis. Para probar un error médico, se solicita un examen de peritos solicitado por el juez. Así mismo, Najib y Zaiki (2023) mencionaron que la negligencia médica se refiere a los errores cometidos por el personal de la salud como profesionales de la imagen médica, que resultan en un daño o perjuicio al paciente. Por ende, Phillips et al. (2021) señalaron que para que exista negligencia médica deben darse tres elementos, que el profesional médico tenía un deber de cuidado hacia el paciente, segundo que ese deber de cuidado fue incumplido mediante una conducta que cae por debajo del estándar esperado, y por último que tal incumplimiento causó un daño o pérdida al paciente. Así mismo, Cheluvappa y Selvendran (2020) señalaron que primero debe establecerse un deber de cuidado entre el profesional y el paciente. Luego, se debe demostrar que el profesional no cumplió con el estándar de cuidado esperado para su profesión, provocando un evento adverso en el paciente que resultó en algún tipo de daño, como la muerte, lesiones físicas o problemas psiquiátricos. Para Nobes et al (2023), la negligencia médica se refiere a una atención médica que no cumple con el estándar de cuidado razonablemente esperado de un profesional de la salud. Esto implica que el profesional de la salud no ejerció el nivel de habilidad, cuidado y conocimiento esperado de un profesional calificado en su práctica.

Con respecto a la segunda categoría ya mencionada, se tiene como **primera subcategoría daño físico**. En ese sentido tenemos a Pillai (2020) quien hizo referencia a las lesiones o daños infligidos al cuerpo y al bienestar de un paciente como consecuencia directa del comportamiento negligente mostrado por el personal médico durante la prestación de atención. Estos perjuicios físicos, ya sean transitorios o duraderos, e incluso mortales, sirven de base para que los pacientes soliciten una indemnización monetaria mediante un proceso legal de responsabilidad civil. Según Tumelty (2023), la evaluación de los daños físicos requiere conocimientos especializados para determinar sus características y alcance, lo que permite determinar objetivamente la cantidad apropiada que se concederá a fin de compensar la carga financiera impuesta a la salud de la víctima. Así mismo menciona que el demandante debe demostrar que sufrió daños físicos causados directamente por la negligencia del médico demandado. En esencia, demostrar que el daño físico no se habría producido sin la negligencia del médico,

entre los ejemplos de presuntos daños físicos en estos casos se incluyen las lesiones permanentes, las discapacidades, las amputaciones y la ceguera. Siguiendo este orden de ideas, tenemos a Ferrara et al. (2016), quienes destacaron que el análisis de los daños físicos es de suma importancia debido a su papel en la determinación de la compensación por lesiones. Este aspecto de la compensación, que abarca tanto pérdidas pecuniarias como no pecuniarias. Forster y Engel (2012) mencionaron que, a diferencia del daño mental, para que exista responsabilidad civil por un daño físico no se han impuesto requisitos adicionales restrictivos como prueba de shock traumático, relación de proximidad, etc. Por último, Abdulrahman et al. (2021) en su investigación resaltaron que el análisis del daño físico es fundamental para establecer la relación causal entre la conducta negligente y las lesiones sufridas por un paciente.

Como **segunda subcategoría** se presentó al **daño moral**, por lo que Čartolovni et al. (2021) en su artículo, mencionaron que la aparición de daño moral se hace evidente cuando un profesional de la salud comete un error o no brinda la atención suficiente debido a determinadas circunstancias, lo que provoca sufrimientos o daños innecesarios al paciente. Según Lentz et al. (2021), el daño moral causado por la negligencia médica incluye depresión, ansiedad, estrés y otros trastornos psicológicos. Implica sentimientos de dolor, pena, desesperación y pérdida de calidad de vida. Al solicitar una indemnización por daño moral, es necesario demostrar la negligencia médica y su impacto en la salud mental. Los tribunales tienen en cuenta factores como la gravedad de la negligencia, el tiempo de recuperación, las consecuencias a largo plazo y la capacidad del paciente para reintegrarse en la sociedad. En ese sentido de acuerdo con Williamson et al. (2020) se debe probar una conducta ilegal, el sufrimiento emocional y una conexión causal. Factores como la madurez, las consecuencias y la resolución de conflictos morales pueden afectar la evaluación del daño. Por otro lado, Currier et al. (2019) destacaron que, para probar el daño moral, se requiere evidencia de cómo el incidente afectó el bienestar emocional y mental de la víctima, generando emociones como angustia, tristeza, preocupación, culpa y ansiedad. La evaluación de un psiquiatra o psicólogo es esencial para determinar el impacto emocional directo. La compensación se determina según la gravedad y naturaleza del daño moral en cada caso. Para concluir con esta subcategoría se tiene a Hossain y Clatty

(2021) quienes mencionaron que los médicos se enfrentan a desafíos éticos, como priorizar los recursos y equilibrar la seguridad personal con la integridad profesional. Esto puede provocar estrés moral y un impacto duradero.

Dado lo anteriormente expuesto sobre el marco teórico, se analizó el enfoque conceptual. Por lo tanto, se inicia con el concepto **inmunidad médica**, una forma de protección legal que se otorga a ciertos profesionales de la salud, se activa en circunstancias específicas cuando actúan de buena fe y cumplen con las normas aceptadas. Al mismo tiempo, la **ética médica** abarca un conjunto de principios y valores morales que desempeñan un punto fundamental al momento de tomar decisiones médicas, como la confidencialidad, el principio de beneficencia y la autonomía del paciente. Además, los **estándares de atención médica**, establecidas por las organizaciones médicas y las autoridades sanitarias, sirven como directrices y protocolos para garantizar una atención médica adecuada y segura, complementando así los principios éticos. Así mismo se señaló el concepto **derechos del paciente**, de acuerdo con los aspectos legales y éticos, incluye el derecho a la información, la autonomía y la privacidad, que garantizan que los pacientes estén informados, puedan tomar decisiones y que su información médica sea confidencial; cuando se produce una negligencia médica, puede provocar **daños y perjuicios** como dolor físico y emocional, gastos médicos y pérdida de ingresos. En el ámbito legal, tras llevar a cabo un juicio de responsabilidad civil por negligencia médica, se emite una **sentencia judicial** que tiene la función de determinar la culpabilidad del profesional de la salud y de establecer la cantidad de compensación que debe ser pagada. Para llegar a esta decisión, se realiza una **evaluación de la gravedad del daño**, un proceso crucial que busca evaluar la extensión y el impacto de los daños sufridos por la víctima, lo cual puede influir de manera significativa en las decisiones relacionadas con la reparación. Finalmente, se indica el concepto **legislación de responsabilidad médica** que establece las normativas legales que gobiernan la responsabilidad de profesionales médicos y centros de atención en casos de negligencia. La **causalidad** se refiere a la relación directa entre la negligencia médica y el daño del paciente, demostrando que la mala praxis fue la causa principal de las lesiones. En consecuencia, se otorga una **compensación económica** a la víctima de negligencia médica para cubrir gastos médicos, pérdida de ingresos y el sufrimiento causado por la negligencia.

II. METODOLOGÍA

El presente estudio de investigación se enmarcó en un enfoque de **tipo básica**, según lo descrito por Baena (2017), quien sostiene que este tipo de investigación tiene como finalidad principal ampliar y profundizar el conocimiento existente sobre una determinada realidad. En consecuencia, se ha optado por este enfoque debido al tema de investigación, “La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023”. Con ello, se pretendió comprender y conceptualizar la información recopilada mediante el uso de fichas de entrevistas diseñadas para ser aplicadas a expertos y profesionales experimentados en el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual y el daño ocasionado por negligencia médica. Estas entrevistas permitieron obtener una visión más completa y enriquecedora de la problemática, así como recopilar conocimientos especializados que contribuyeron al análisis y comprensión del fenómeno en estudio. Además, se buscó brindar una visión detallada y contextualizada de la problemática, aportando al conocimiento existente y sentando las bases para futuras investigaciones o acciones de mejora. Por su naturaleza de estudio es de **enfoque cualitativo** que implica recopilar y analizar información que no corresponde a datos numéricos. Así mismo, el diseño de investigación seleccionado fue la **teoría fundamentada**. Es relevante mencionar las afirmaciones de Hernández et al. (2014), quienes sostienen que el presente tipo de diseño tiene como finalidad principal la generación de información sustentada en datos empíricos y se aplica en áreas específicas de estudio. En concordancia con esta perspectiva, se ha elegido este diseño para la presente investigación, ya que su propósito fue desarrollar una comprensión teórica sólida a base de la recopilación y el análisis de datos empíricos específicos de la realidad local en los Centros Hospitalarios del Estado en Lima. Mediante este diseño, se profundizó la comprensión de la responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica, generando teoría basada en datos empíricos obtenidos de manera sistemática y rigurosa. Esto permitió comprender y describir los problemas sociales estudiados, al mismo tiempo que brindó la posibilidad de construir teorías sólidamente fundamentadas.

En el presente estudio, con el fin de delimitar el alcance de la investigación y proporcionar una estructura sistemática, se emplearon categorías y subcategorías para conceptuar y organizar los resultados y descubrimientos relacionados con el fenómeno o experiencia humana objeto de estudio. Según Hernández et al. (2014), las categorías son construcciones analíticas desarrolladas por el investigador para clasificar los hallazgos y resultados emergentes. En este sentido, las categorías relevantes para esta investigación son las siguientes: la categoría 1 "Responsabilidad civil extracontractual", que incluye las subcategorías "Lucro cesante" y "Daño emergente", y la categoría 2 "Daño ocasionado por negligencia médica", que comprende las subcategorías "Daño físico" y "Daño moral". Estas categorías y subcategorías permitieron un análisis exhaustivo y una comprensión profunda de los aspectos claves relacionados con la responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado en Lima en el año 2023.

Tabla 1.
Tabla de categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Responsabilidad civil extracontractual	Lucro cesante
	Daño emergente
Categoría 2: Daño ocasionado por negligencia médica	Daño físico
	Daño moral

Fuente: Elaboración propia (2023)

La matriz de categorización se encuentra en el Anexo N° 1.

La elección del escenario de estudio desempeña un papel fundamental en la investigación, ya que permite situar el contexto espacial donde se llevará a cabo el estudio y determinar la ubicación de los sujetos de investigación o participantes involucrados en el proceso (Castillo, 2021). En este sentido, el presente estudio de investigación se desarrolló en la ciudad de Lima, considerando que es en este lugar

donde residen los participantes que, a través de su consentimiento, experiencia y conocimientos especializados, fueron capaces de proporcionar respuestas pertinentes a las preguntas planteadas en las entrevistas. La elección de Lima como escenario de estudio se basó en la disponibilidad de expertos en la materia y en la relevancia de la negligencia médica en esta localidad durante el año 2023. De la misma manera, se realizó una recopilación exhaustiva de datos a través de entrevistas con abogados altamente capacitados y especializados en el ámbito del Derecho civil y penal en Lima, con el objetivo de obtener una perspectiva amplia y diversa sobre el tema en estudio. Para llevar a cabo este estudio, se utilizó una guía de entrevista como instrumento de investigación, la cual se adaptó de forma precisa y detallada a los aspectos clave de la responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica. Dichas entrevistas fueron dirigidas exclusivamente a individuos que posean un conocimiento profundo y una experiencia experta en este campo, garantizando así la obtención de información relevante y de calidad. Los participantes que intervienen en el presente estudio de investigación constan de abogados especialistas en derecho civil, derecho penal y profesionales de la salud.

Tabla 2.
Participantes de la investigación

Especialista	Profesión	Experiencia Laboral
Pedro Daniel Yupanqui Julca	Abogado	Estudio Jurídico Italcop & Business - 15 años
Manolo Aldo Romero Lazo	Abogado	Abogado independiente – 5 años
Ronald Eduardo Vizarreta Zevallos	Abogado	Estudio Jurídico Ronald & Asociados– 30 años
Carmen del Rozario Espinoza Sánchez	Abogada	Estudio Jurídico Espinoza Sánchez & Asociados – 10 años
Giomar Humberto Soto Huaccho	Abogado	Salazar Gallego & Cia – 5 años
Hector Mayorga Bravo	Abogado	Salazar Gallego & Cia – 5 años
Waldo Williams Masgo Soto	Médico Cirujano	Clínica Especializada en Cirujía Plástica San Augustin – 30 años
Oscar Juan Martinez Puma	Médico Cirujano	Hospital de Vitarte – 8 años
Gabriel Moises Váldez Luna	Médico Cirujano	Clínica Montefiori – 7 años
Gustavo Cachay Baca	Médico	Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 8 años

Fuente: Elaboración propia (2023)

La técnica para la recolección de datos que se utilizó en la presente investigación fue la entrevista, que es muy utilizada en investigaciones cualitativas. Según el estudio realizado por Feria et al. (2020), la entrevista se describe en el documento como un método de recopilación de datos que es de naturaleza empírica y se basa en la comunicación interpersonal entre el investigador y los participantes del estudio. Esta comunicación se lleva a cabo a través de un diálogo estructurado, que permite al investigador plantear preguntas verbales y recibir respuestas verbales. Estas respuestas proporcionan información sobre las ideas, las emociones, las opiniones y los valores subjetivos de los sujetos, que a menudo no se pueden extraer mediante la mera observación. El método de entrevista ofrece varias ventajas, incluida la capacidad de explicar el propósito del estudio, abordar cualquier incertidumbre, involucrar a todas las personas y capturar información no verbal. En la presente investigación sobre la responsabilidad extracontractual por daños derivados de negligencias médicas, se utilizó la guía de entrevista como un instrumento clave. Esta guía permitió recopilar material doctrinal y opiniones fundamentadas en el ámbito legal de los entrevistados seleccionados, quienes tienen una amplia experiencia en derecho civil. Los entrevistados respondieron cuidadosamente a las preguntas formuladas en la guía de entrevista de acuerdo con nuestros objetivos. La guía de entrevista, adjunta en el anexo 2 de este documento, es un recurso integral para la investigación. A la vez se aplicó la técnica de recolección de datos de análisis documental, que sirve como un medio valioso para recopilar datos de investigación cualitativa. Esta técnica permite a los investigadores realizar una revisión exhaustiva y organizada de la literatura al seleccionar, evaluar y analizar cuidadosamente los documentos bibliográficos. Al incorporar un trabajo analítico metodológico, este enfoque facilita la integración de estos documentos en una base de datos estructurada. Además, permite a los investigadores emplear técnicas como la paráfrasis para resumir y sintetizar eficazmente la información pertinente. Como resultado, este proceso mejora el flujo general de información, haciendo que el proceso de revisión bibliográfica en sí mismo sea más ágil y completo (Casasempere y Vercher, 2020). De ese mismo modo en la presente investigación sobre la responsabilidad civil extracontractual por daños derivados de negligencias médicas, el instrumento que se utilizó para la aplicación de la técnica mencionada fue la guía de análisis documental, por medio

de la cual la información recolectada es estudiada desde diversas fuentes, con la finalidad de poder analizar los objetivos y las conclusiones a las cuales llegaron. Para este estudio se empleó un enfoque cualitativo con un diseño basado en la teoría fundamentada. Antes de recopilar los datos, se estableció una coordinación con las autoridades de los centros hospitalarios, para obtener acceso a la información relevante sobre nuestro tema de estudio. Esta información fue posteriormente examinada y analizada en función de los objetivos establecidos, y se plasmó en la guía de análisis documental. Posterior a ello, se procedió a llevar a cabo la recolección de información necesaria por medio de nuestra herramienta a base de entrevistas a nuestros participantes, aquellos que fueron seleccionados posterior a una minuciosa búsqueda acorde a la experiencia de estos en materia civil, penal y especialista de la salud; al mismo tiempo tomando en cuenta sus disponibilidad. Los participantes confirmaron su disponibilidad, así como también sus conformidad a la aplicación del instrumento. Es absolutamente esencial tomar medidas necesarias para garantizar la máxima calidad y fiabilidad del estudio. En vista de ello, se llevó a cabo un proceso de validación meticuloso y exhaustivo con el fin de evaluar y confirmar la credibilidad y autenticidad de los instrumentos de recopilación de datos que se han elegido y empleado específicamente para este estudio en particular. Para establecer con eficacia y precisión la validez de estos instrumentos, se solicitó opiniones de tres distinguidos profesionales con amplios conocimientos y experiencia en el ámbito de derecho, medicina y la investigación científica. Estos expertos, a los que se ha confiado la crucial tarea de evaluar y validar la guía de entrevista empleada en este estudio, han desempeñado sus responsabilidades de manera adecuada y diligente de conformidad con los más altos estándares de escrutinio y evaluación científica, como se ejemplifica y presenta en la información detallada y completa que se proporciona en la Tabla 3. Además, para asegurar y garantizar un nivel excepcionalmente alto de calidad y excelencia en los resultados y conclusiones de esta investigación, se ha llevado a cabo un proceso de selección meticuloso y cuidadoso para identificar y reclutar expertos que posean conocimientos y experiencia especializados y relacionados con los asuntos civiles. La lista completa y detallada de estos estimados expertos se puede encontrar en la Tabla 3, altamente informativa y meticulosamente recopilada.

Tabla 3.
Validación de Instrumentos

VALIDADOR	CARGO	CALIFICACIÓN	CONDICIÓN
Mg. Reyna Ferreyros, José Antonio	Docente UCV – Lima Norte	1	De acuerdo
Mg. Guillen Chávez, Rafahel Alfonso	Docente UCV – Lima Norte	1	De acuerdo
Dr. La Torre Guerrero, Angel Fernando	Docente UCV – Lima Norte	1	De acuerdo

Fuente: Elaboración propia (2024)

Conforme al método de análisis de datos su estructura va acorde a las actividades que se encuentran diseñadas de forma organizacional para dirigirnos al alcance de un resultado específico, en ese sentido, la presente investigación se orientó a los métodos descriptivo, interpretativo e inductivo, puesto que se sustenta en analizar y valorar la legislación del derecho interno y comparado, así mismo artículos científicos desarrollados en temas de responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica, además respecto a la información recogida de los expertos. Cuanto al método descriptivo permitió señalar la relación que existe entre el fenómeno de estudio con investigaciones precedentes, con la finalidad de analizar los objetivos y las conclusiones a las cuales arribaron, para que de esta manera podamos tomar como base de nuestra investigación. Además de ello permitió describir los resultados recogidos con la ayuda de los instrumentos de recolección de datos con el fin de poder profundizar de manera amplia el fenómeno de investigación. Por ende, supuso un método preciso para poder recoger y organizar la información para luego analizarla y compararla para que de esta manera se pueda comprender un

fenómeno. Así mismo, a través del método interpretativo, se buscó estudiar a profundidad sobre el tema en cuestión, realizar un análisis pertinente y correcto de los antecedentes, teorías y aquellos documentos de información que se requieren para un debido entendimiento en relación a la responsabilidad civil extracontractual frente a un daño ocasionado por negligencia médica. Finalmente, con respecto al método inductivo, se utilizó para llegar a una conclusión específica relacionado al tema de estudio, a raíz de las diferentes premisas planteadas que concedió examinar, analizar y clasificar los hechos que arriban a las conclusiones generales pertinentes a los supuestos propuestos.

La presente tesis se encuentra regida mediante principios morales y éticos, puesto que el contenido es propio de los autores ya que se tuvo como base la recolección de información de diversas fuentes, todo con relación a la responsabilidad civil extracontractual frente a un daño ocasionado por negligencia médica, de igual manera se aplicó la cita parafraseada y una correcta redacción de fuentes bibliográficas de conformidad a las normas APA. Finalmente, se consideró en todo momento el Código de Ética de la UCV y las directrices institucionales que proporciona la guía de investigación a través de la Resolución N° 081-2024-VI-UCV.

III. RESULTADOS

Tras la aplicación de los métodos de recolección de datos mediante los instrumentos, los cuales fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental, se prosigue a la redacción de los resultados obtenidos, dichos datos fueron el reflejo de las posiciones expresadas por los participantes.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

PREGUNTA 1	EXPERTOS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?	1. Yupanqui (2024)	Esta figura jurídica tiene como fin esencial resarcir el daño ocasionado ya sea por dolo o culpa, el cual el interviniente está obligado a pagar un quantum económico indemnizatorio.	Yupanqui (2024), Romero (2024), Vizarreta (2024), Espinoza (2024), y Mayorga (2024), mencionan que esta figura jurídica tiene como fin esencial resarcir el daño ocasionado ya sea por dolo o culpa, el cual el interviniente está obligado a pagar un quantum económico indemnizatorio para así garantizar los derechos de las personas, asimismo que cumplan con los protocolos.
	2. Romero (2024)	La responsabilidad civil extracontractual si repercute en el daño ocasionado por negligencia médica a través del pago de una reparación civil para garantizar objetivamente los derechos de las personas.	
	3. Vizarreta (2024)	La responsabilidad civil extracontractual si repercute en el daño por negligencia médica, por cuanto todos los profesionales de la salud no	Por otro lado, Soto (2024), Masgo (2024), y Martínez (2024), afirman que la responsabilidad

	atienden a los pacientes de acuerdo a los protocolos .	civil extracontractual es una infracción cometida por los médicos, ya que es el principal actor por lo que debe estar habilitado y colegiado para poder ejercer su profesión, estos actos no se encuentran en ningún contrato.
4. Espinoza (2024)	La responsabilidad civil extracontractual si repercute en el daño ocasionado por la mala práctica médica realizada por doctores que brindan servicios en los centros hospitalarios.	
5. Soto (2024)	Partimos de la idea que la que la responsabilidad civil extracontractual es la infracción de un deber de conducta que no se encuentra en ningún contrato.	Para Valdez (2024) y Cachay (2024), mencionan que los daños que se ocasionan puede ser físico y moral, que no solo afecta unilateralmente si no que los familiares también se ven afectados.
6. Mayorga (2024)	Si resulta necesario, toda vez que estos hechos los que más sufren son los familiares y de alguna u otra manera la reparación civil alivia un poco el daño ocasionado al menos económicamente hablando.	
7. Masgo (2024)	Cuando existe un daño de negligencia médica el actor principal es un medico cirujano que debe estar habilitado, colegiado por la entidad correspondiente, la responsabilidad.	
8. Martinez (2024)	Son casos que se presentan y lamentablemente aún no se cuenta con las herramientas suficientes para establecer una debida responsabilidad, advirtiéndose una existencia	

		de protocolos correspondientes para los casos de negligencia médica.
9. Valdez (2024)		Repercute en el daño ocasionado al paciente, sean estos daños físicos a la persona incluso a la moral de esta y sus familiares.
10. Cachay (2024)		Al respecto puede tener varias repercusiones, se puede mencionar el impacto negativo en términos de reputación y responsabilidad financiera.

PREGUNTA 2	EXPERTOS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
En base a su experiencia, ¿qué significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?	1. Yupanqui (2024)	En la actualidad la responsabilidad civil extracontractual busca que el agente que haya ocasionado los daños y perjuicios asuma su responsabilidad, Un claro ejemplo está cuando en los centros médicos públicos no cuentan con el personal adecuado y sobre todo las herramientas pertinentes para realizar prácticas de cirugías.	Yupanqui (2024), Romero (2024), Vizarrreta (2024), y Espinoza (2024) respecto a la responsabilidad civil extracontractual mencionan que lo que se busca es que la persona que ocasiono el daño responda por lo ocasionado, asimismo es importante que haya

2. Romero (2024)	<p>la responsabilidad civil extracontractual es producto del incumplimiento del deber genérico de no causar daños, de forma que para exigir el mismo debe existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido.</p>	<p>una relación de causalidad entre el hecho y el daño que se ha producido, en otras palabras, el daño debe vincularse con el hecho, es importante mencionar que en este caso no hay un</p>
3. Vizarreta (2024)	<p>La responsabilidad extracontractual opera cuando no existe una relación contractual previa médico, paciente y la conducta negligente o culposa del profesional sanitario produce un resultado dañoso, ejemplo, negligencia médica en implantes mamarias, las cirugías estéticas también son una de las negligencias médicas más habituales.</p>	<p>contrato que vincule a la persona que genera el daño con la víctima.</p>
4. Espinoza (2024)	<p>La responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica es un tipo de responsabilidad civil que obliga a reparar el daño causado por culpa o negligencia a un paciente atendido en un centro hospitalario del estado.</p>	<p>Para Soto (2024), Mayorga (2024) y Valdez (2024), hacen mención que en la práctica no es muy conocido la determinación del daño lo que muchas veces la interpretación que se realiza no va acorde a los establecido en los artículos concerniente a la indemnización por daños y perjuicios, asimismo es importante que se tenga en cuenta e lucro cesante, daño emergente, moral,</p>
5. Soto (2024)	<p>Dentro de la práctica jurídica es muy poco conocido la determinación del daño ocasionado por negligencia médica y esta conlleva a consecuencias que desnaturalizan los artículos concernientes a la indemnización por daños y perjuicios.</p>	<p>que deben fundamentarse adecuadamente, de esta manera mediante las normas que están plasmados en los códigos se puede reparar el daño ocasionado.</p>

6. Mayorga (2024)	<p>Existen dos conceptos toda vez que la negligencia médica también tiene carácter penal (responsabilidad originado por dicha omisión), mientras que determinar la responsabilidad extracontractual se debe tener en cuenta el lucro cesante, daño emergente, moral, los mismo que deben fundamentarse.</p>	<p>Por otro lado, Masgo (2024) menciona que se debe realizarse un estudio profundo para poder determinar qué es lo que lleva a ocasionar el daño por parte del médico.</p> <p>Para Martinez (2024) menciona que los medios de comunicación juegan un papel aparte ya que muchas veces no informan con claridad al no saber si la negligencia fue médica o por parte del mismo paciente al no cuidar y seguir el tratamiento pos operación.</p>
7. Masgo (2024)	<p>La negligencia médica es compleja determinarla por fenómenos incorporio (dentro del cuerpo) que son de análisis y estudios profundo propio de los médicos lo que conlleva a la complejidad de la determinación del daño por parte del actor jurídico.</p>	
8. Martinez (2024)	<p>Por los casos suscitados en la ciudad, tiene trascendencia mediante los medios de comunicación, en el cual no se advierte con precisión si por negligencia del médico p post operación intervencion por incumplimiento de las indicaciones por parte del paciente).</p>	
9. Valdez (2024)	<p>La responsabilidad civil extracontractual son normas escritas dentro del código civil que permiten resarcir un daño ocasionado.</p>	

10. Cachay (2024)	Entiendo que son situaciones en la que un médico no cumple con el estándar de cuidado razonablemente y genera un daño al paciente.
-------------------	--

PREGUNTA 3	EXPERTOS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?	1. Yupanqui (2024)	En este caso los jueces buscan impartir justicia en aplicación de la norma y sobre todo a la pretensión de las víctimas, ya que va a depender bastante del daño que haya provocado producto del acto negligente o imprudente.	Yupanqui (2024), Romero (2024), Vizarreta (2024), Espinoza (2024), Soto (2024), Martínez (2024) y Valdez (2024), mencionan que los jueces buscan impartir justicia teniendo en cuenta el daño que ha sufrido la víctima, por lo que respecto a la reparación civil esta relacionado a la justicia reparativa que busca la reparación y compensación del daño a consecuencia de la negligencia médica.
	2. Romero (2024)	En materia de responsabilidad civil, la reparación del daño es una obligación de naturaleza civil. Por lo tanto, las decisiones están sustentadas en la justicia reparativa, en tanto que cada juez, determina la reparación teniendo en consideración las circunstancias del hecho.	Por otro lado, Mayorga (2014) Masgo (2024) y Cachay (2024) menciona que también se emplea la justicia retributiva en los casos del lucro cesante y el daño moral, asimismo menciona que en la
	3. Vizarreta (2024)	Los magistrados civiles y penales de la capital, emiten pronunciamientos, por el daño ocasionado por la negligencia médica y que en muchos de ellos son proporcionales en aplicar la justicia retributiva (sancionan	

4. Espinoza (2024)	<p>al autor) y la justicia reparatoria (indemnizar por los daños causados).</p> <p>En nuestro ordenamiento civil y penal las decisiones de los jueces si están sustentados en la justicia retributiva por cuanto busca sancionar al culpable del daño ocasionado por la negligencia médica y también existe la justicia reparatoria por cuanto busca que el responsable de los daños ocasionados tome conciencia y repare el daño causado.</p>	<p>legislación peruana no se debería aplicar la justicia retributiva, ya que sería como que el autor tomara justicia, por lo que las víctimas direccionan su demanda en la parte económica.</p>
5. Soto (2024)	<p>Considero que se encuentra dentro de los principios de la justicia reparatoria que hoy en día no se puede determinar con exactitud la cuantía, ya que esto dependería del daño y sus secuelas o posteriori, que es otro fenómeno de la capacidad de la persona que indemniza.</p>	
6. Mayorga (2024)	<p>Mas es un ajusticia reparatoria, toda vez que muchas veces no se puede retribuir el daño ocasionado (está contenida al daño emergente) y la retributiva en el lucro cesante y el daño moral.</p>	
7. Masgo (2024)	<p>De acuerdo a nuestra legislación peruana no se puede aplicar la justicia retributiva, ya que esta sería como tomar la justicia por</p>	

	<p>propias manos, nuestra norma suprema, el artículo 1 hace referencia a la dignidad dentro de la sociedad y que esta debe tener un debido proceso, dar a cada quien lo que le corresponde.</p>
<p>8. Martinez (2024)</p>	<p>Considero que se ciñe en la justicia reparatoria, siempre que resulte posible, ya que se, enfoca en la compensación del daño a la víctima, mientras que la justicia retributiva, busca establecer un castigo, mediante una sanción en caso que la negligencia cause la muerte del paciente, si estaríamos hablando de una justicia retributiva.</p>
<p>9. Valdez (2024)</p>	<p>Considero que se opta en su mayoría por la justicia reparatoria, siendo que se habla de acto el cual existe un responsable que deberá reparar un daño ocasionado por una negligencia médica.</p>
<p>10. Cachay (2024)</p>	<p>Justicia retributiva, debido a que las pacientes víctimas de la negligencia médica demandan sobre todo en los aspectos económicos, es decir, su petitorio esté ligado a este aspecto, por lo que los jueces resuelven en base a ello.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

PREGUNTA 4	EXPERTOS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
<p>En su opinión ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿de qué forma?</p>	<p>1. Yupanqui (2024)</p> <p>2. Romero (2024)</p> <p>3. Vizarrreta (2024)</p> <p>4. Espinoza (2024)</p>	<p>Si, debido a que, si el daño ocasionado produce una incapacidad o posibles afectaciones futuras al entorno familiar, este tiene la obligación de afrontar su responsabilidad debiendo resarcir económicamente.</p> <p>El lucro cesante repercute en el daño físico cuando el hecho jurídico trajo consecuencias negativas causando afectaciones a quien recibió dicho daño. Es decir, son todas las sumas de dinero que para la fecha del hecho generador del daño no habían ingresado al patrimonio.</p> <p>El lucro cesante es un daño de carácter patrimonial, consiste en la ganancia dejada de obtener como consecuencia de un hecho, ya sea un incumplimiento contractual, un ilícito o un daño causado por alguien que no existe vinculo anterior.</p> <p>En la actualidad el lucro cesante no va acorde al daño ocasionado por cuando los hechos lesivos ocasionados a un paciente, dependiendo que grado de lesividad ha generado en la</p>	<p>Yupanqui (2024), Romero (2024), Vizarrreta (2024), Martinez (2024), Valdez (2024) y Caxhay (2024) mencionan que en la actualidad si está acorde el lucro cesante con el daño que se ocasiona ya que el que ocasione el daño debe resarcir económicamente de esta manera quien recibió dicho daño se debe tener en cuenta las sumas de dinero que para la fecha del hecho generador del daño no habían ingresado al patrimonio.</p> <p>Por otro lado, Espinoza (2024), Soto (2024), Mayorga (2024) y Masgo (2024), mencionan que el lucro cesante no va acorde al daño ocasionado ya que se debe sustentar los ingresos dejados de percibir para que se pueda cuantificar la compensación por</p>

5. Soto (2024)	<p>persona, es importante sustentar los ingresos económicos que dejaron de percibir, más si aun no tienen un trabajo estable y siendo personas de escasos recursos</p>	<p>daño, de tal manera si ni se demuestra lo que se dejo de percibir es muy probable de que no se calcule correctamente la indemnización, en</p>
	<p>Considero que en la actualidad el lucro cesante no va acorde al daño ocasionado, el lucro cesante es lo que deja de percibir la persona por el daño ocasionado.</p>	<p>ese sentido si hablamos de manera general como reparación civil o indemnización donde se encuentra inmerso el lucro cesante esta no ha</p>
6. Mayorga (2024)	<p>No, ya que en muchas ocasiones se trata con frialdad. El otorgamiento de dicha indemnización, además que también es por falta de pruebas.</p>	<p>sido reparada de forma proporcional al daño.</p>
7. Masgo (2024)	<p>Si hablamos de manera general como reparación civil o indemnización donde se encuentra inmerso el lucro cesante esta no a sido reparada de forma proporcional al daño.</p>	
8. Martinez (2024)	<p>En el caso de un futbolista si estaría directamente vinculado; ya que su herramienta de trabajo depende de su rendimiento físico por lo que, una mala praxis por una operación en los meniscos podría causarle una afectación en sus ingresos, al no poder jugar por ningún equipo de modo que el lucro cesante actualmente no va acorde al daño ocasionado por negligencia médica.</p>	

9. Valdez (2024)	Si porque se identifica la labor que como persona o profesional desempeña y si el daño ocasionado no le permite desempeñar aquella función repercute en la que se percibe o se deja de percibir en el tiempo..
10. Cachay (2024)	Si con el desarrollo jurisprudencial actual los abogados argumentan jurídicamente mejor sus demandas, para que estas sean declaradas fundadas de acuerdo a lo solicitado razonablemente.

PREGUNTA 5	EXPERTOS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿Por qué?	1. Yupanqui (2024) 2. Romero (2024)	Se ve perjudicado económicamente por lo que lo que la indemnización de lucro cesante lo que busca es reponer la situación en que se hallaría la posible víctima para efectos de una posible recuperación y sustento económico personal y/o familiar. Para mí, en la actualidad no siempre el lucro cesante va acorde al daño ocasionado, puesto que, el lucro cesante se apoya en la presunción de como se habrían sucedido los acontecimientos en el caso de no haber tenido lugar el suceso culpable y dañoso.	Se aprecia que, si repercute el lucro cesante en el daño físico, es así que Yupanqui (2024), Romero (2024), Vizarrata (2024), Espinoza (2024), Soto (2024), Mayorga (2024), Masgo (2024), Martinez (2024), Valdez (2024) y Cachay (2024) coinciden al mencionar que aparte de verse afectado económicamente también genera daño físico ya que deja de percibir ingresos por lo que

3. Vizarreta (2024)	El lucro cesante si repercute en el daño físico de la persona, ya que el deja de percibir ingresos por lo que aumenta las necesidades básicas para subsistir.	va aumentar las necesidades básicas, de esta manera cuando existe un daño físico al agraviado (según la magnitud) se ve restringido a desarrollar sus actividades con normalidad.
4. Espinoza (2024)	Si repercute en el daño físico, por cuanto al no recibir sus ingresos al que estaba condicionado para sustentar su vida y la de su familia y al no haberse advertido ni tomando en cuenta al encontrarse perjudicado físicamente por una negligencia médica.	
5. Soto (2024)	Los administradores de justicia no hacen una cuantificación acorde al daño, ya que más se concentran en el periodo de lactancia o mientras dure la enfermedad, desconociendo los efectos posteriores que puede ocasionar dichas lesiones.	
6. Mayorga (2024)	Claro que tiene repercusión toda vez que, a consecuencia del hecho, deja de percibir ganancias durante el tiempo dejado de laborar a consecuencia de la negligencia médica, las más que deben ser probadas por parte del demandante. Por lo que las consecuencias del daño a futuro del hecho ilícito buscan ser cubiertas por el lucro cesante.	
7. Masgo (2024)	Cuando existe un daño físico al agraviado (según la magnitud) se ve restringido a desarrollar sus actividades	

		con normalidad, lo cual llevara a tener pérdidas económicas (según la actividad realizada) por la incapacidad física, esta debe ser indemnizada trayendo a colocación la responsabilidad extracontractual.
	8. Martinez (2024)	Son las ganancias dejadas de percibir producto de la negligencia. Ejemplo; en el caso de un deportista puntualmente un futbolista, que su desempeño consiste en su rendimiento físico
	9. Valdez (2024)	Repercute en la situación o en lo que el cargo desempeña, por ejemplo, en el caso de lesiones, se deja de percibir lo que se gana normalmente por no poder usar el cuerpo para desempeñar la función.
	10. Cachay (2024)	la pérdida de ingresos, las oportunidades laborales perdidas y el daño a la capacidad de hacer negocio y generar ingresos.

PREGUNTA 6	EXPERTOS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?	1. Yupanqui (2024)	En este caso va a depender bastante la acreditación probatoria de la ganancia que percibía la posible víctima, además de los posibles ingresos y egresos del negligente para efectos de que el juez pueda determinar un monto fijo	Para Yupanqui (2024) y Romero (2024), si se indemniza de manera proporcional siempre que se acredite la ganancia que se percibe antes del hecho, lo que

	como concepto indemnizatorio,	permite determinar un monto fijo para indemnizar, en ese sentido la perdida debe ser real y efectiva.
2. Romero (2024)	Nuestra jurisprudencia ha considerado que la pérdida tiene que ser real y efectiva, se debe considerarse aspectos esenciales como la edad del afectado, el tiempo durante el cual dure la lesión, la actividad que esté realizaba previamente a padecer la lesión.	Por otro lado para Vizarrata (2024), Espinoza (2024), Soto (2024), Mayorga (2024), Masgo (2024), Martinez (2024), Valdez (2024), Cachay (2024), afirman que los jueces no aplican de manera proporcional el daño ya que no se toma en cuenta la situación gravosa en la cual se encuentra el afectado, en muchas veces solo se toma en cuenta los gastos médicos y no se valora el daño moral o daño a futuro ya que se afecta el proyecto de vida.
3. Vizarrata (2024)	Existen principios de proporcionalidad al momento de aplicar la pena, e inclusive al momento de indemnizar por el daño físico causado por el autor, pero en nuestra realidad peruana los jueces no aplican de manera proporcional el daño gravoso ocasionado.	
4. Espinoza (2024)	En nuestro ordenamiento no siempre se indemniza proporcional el daño físico ocasionado por que los jueces no toman en cuenta la situación gravosa en que se encuentra el perjudicado sino solo toman en cuenta la situación económica temporal y no como estuvo antes y las consecuencias del daño.	
5. Soto (2024)	En muchos aspectos o materias jurídicas el daño no recibe la cuantificación y calificación requeridas pasa a una indemnización proporcional al daño.	
6. Mayorga (2024)	De acuerdo al daño si mas no en las secuelas	

	<p>posteriores que pueda sufrir el perjudicado (terapias físicas, entre otros).</p>
7. Masgo (2024)	<p>No porque existen muchos factores para que el agraviado reciba la indemnización de acuerdo al daño ocasionado entre ellos mencionare: la capacidad de pago del imputado, la calificación del juez, la calificación y/o investigación de los peritos para determinar la magnitud del daño y esta nos conduzca a la indemnización.</p>
8. Martinez (2024)	<p>Considero que se pretende resarcir el daño causado; considerando la reparación integral, en el cual se advierte el daño emergente, lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, sin embargo, resulta bastante relativo para cada caso en particular que en la mayoría de casos no resulta proporcional la indemnización por el daño causado.</p>
9. Valdez (2024)	<p>Muchas veces no, porque no solo el daño puede ser los costos médicos, medicamentos ,etc. Sino que el daño físico también va acorde al daño moral, que en específico esto no puede ser cuantificado de manera adecuada.</p>
10. Cachay (2024)	<p>En la mayoría de los casos muy probable que no, debido que para cuantificar el daño físico se requiere de</p>

pruebas periciales que determinen ellos, sin embargo, las víctimas presumen el monto del daño físico a sabiendas de que el juez disminuye proporcionalmente el monto solicitado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

PREGUNTA 7	EXPERTOS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?	1. Yupanqui (2024)	En este caso señalar que la indemnización por daño emergente busca la reposición de las posibles afectaciones causadas a la víctima ante sus obligaciones personales y/o familiares, es por ello que afecta moralmente debido a que el sujeto pasivo se siente incapaz de seguir haciendo sus actividades.	Yupanqui (2024), Romero (2024), Vizarreta (2024), Espinoza (2024), Soto (2024), Mayorga (2024), Masgo (2024), Martinez (2024), Valdez (2024), Cachay (2024), mencionan que mediante la indemnización se busca reposición de las afectaciones causadas, que genera en las personas aflicción, que afecta sus sentimientos emocionales, al ver que se pierde el patrimonio ya que él no puede seguir con su vida normal y mucho menos realizar sus actividades que le permita generar
	2. Romero (2024)	El daño emergente es el daño propiamente causado, es decir, genera en la persona una profunda aflicción, afectando gravemente sus sentimientos, emociones y salud mental que le imposibiliten desenvolverse en la sociedad como lo hacía antes.	
	3. Vizarreta (2024)	El daño emergente son las pérdidas económicas patrimoniales que una persona ha sufrido. El lucro	

4. Espinoza (2024)	<p>cesante son todas las ganancias que una persona ha dejado de percibir a consecuencia del daño.</p> <p>El daño emergente es el hecho dañoso que sufre un paciente por las malas prácticas profesionales de un médico el cual de acuerdo a la gravedad genera muchas pérdidas esenciales que repercute en el daño moral.</p>	<p>ingresos, esto afecta considerablemente el estado físico y mental de la víctima ya que su vida se verá truncada al no poder desarrollar todas sus actividades con normalidad.</p>
5. Soto (2024)	<p>El daño emergente son todos aquellos planes y proyectos que se han visto truncados producto del daño es decir, que si el agraviado quería ser un futbolista producto de una cirugía mal hecha en el tobillo esta no podrá concretarlas.</p>	
6. Mayorga (2024)	<p>Si repercute sobre todo cuando el daño es real e impide seguir el normal desenvolvimiento de su actividad económica y sin esta afecta el sentido moral de la misma persona.</p>	
7. Masgo (2024)	<p>El daño moral enfrasca 3 aspectos: Daño físico, daño al proyecto de vida y daño psicológico y el daño emergente, son las consecuencias que acarrear o devienen producto del daño, es decir, no se han podido concretar proyectos de vida, planes mediatos o inmediatos.</p>	
	<p>Conforme a la trascendencia que pueda</p>	

8. Martinez (2024)	causar el daño producido en el momento y posteriormente, tal es el caso de un accidente de tránsito a un futbolista que estaba próximo a debutar.
9. Valdez (2024)	El daño emergente son todos aquellos proyectos que se han visto truncados producto del daño, causando así un daño moral en la víctima y su familia, causándole sufrimiento, angustia y problemas psicológicos
10. Cachay (2024)	Cuando una persona tiene daño físico, dicha circunstancia le causa afectación emocional negativa. En este sentido el daño emergente (pérdida económica) que podría ser traducida como una incapacidad temporal.

PREGUNTA 8	EXPERTOS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?	1. Yupanqui (2024)	Se cumple de manera parcial a través del resarcimiento económico en lo que refiere a los gastos físicos, morales y personales en el momento en que suscitaron los hechos, pero mas no ante las posibles situaciones económicas que pueda presentarse en el transcurso de recuperación.	Yupanqui (2024), Romero (2024), Vizarreta (2024), Espinoza (2024), Martinez (2024) afirman que se cumple de manera parcial a través de la compensación económica, en lo que respecta gastos físicos, morales y personales, dejando de tomar responsabilidad sobre las situaciones
	2. Romero (2024)	En mi opinión, el pago de una indemnización por	

	<p>daño emergente involucre aquellos perjuicios efectivamente producidos o aquellos que, de manera razonable, se producirán con ocasión del hecho generador del daño y que importan una disminución en el patrimonio de la víctima.</p>	<p>que se presenten en el proceso de recuperación, de esta manera en parte se cumple la indemnización por daño emergente siempre y cuando el paciente haya realizado todas sus atenciones médicas,</p>
<p>3. Vizarreta (2024)</p>	<p>Existen ciertos requisitos para demostrar el daño emergente como son: la existencia de un hecho causante del daño, este daño puede deberse a un incumplimiento de contrato, una acción u omisión negligente o culpa de tipo contractual o una acción ilícita; existencia de un nexo causal; existencia de una prueba de daño o perjuicio.</p>	<p>después de la negligencia médica a fin de que se pueda percibir su derecho a una indemnización. Por otro lado, Soto (2024), Soto (2024), Masgo (2024), Valdez (2024), y Cachay (2024) mencionan que no se cumple la indemnización por</p>
<p>4. Espinoza (2024)</p>	<p>En parte se cumple la indemnización por daño emergente siempre y cuando el paciente haya realizado todas sus atenciones médicas, terapias, antes y después de la negligencia medica a fin de que se pueda percibir su derecho a una indemnización.</p>	<p>daño emergente ya que hay situaciones en los que los administradores de justicia engloban la reparación civil como un solo hecho sin tomar en cuenta el daño emergente, toman en cuenta solo lo que se puede percibir o lo que se</p>
<p>5. Soto (2024)</p>	<p>Los operadores o administradores de justicia engloban la reparación civil como una sola, desconociendo el daño emergente como requisito para indemnizaciones que sean acorde al daño producido.</p>	<p>puede demostrar en tal sentido que si la victima no tiene como acreditar su daño emergente estará indefenso ante la justicia.</p>

6. Mayorga (2024)	<p>Simplemente se tiene en cuenta lo verificable, es decir lo que se puede acreditar, sin embargo, en muchas situaciones al no tener como acreditar, simplemente se causa indefensión a la víctima (sed de justicia).</p>
7. Masgo (2024)	<p>Dentro de la reparación civil por vía penal son contadas las ocasiones que se pueden observar el petitorio del fiscal al juez le lleve a sentencia.</p>
8. Martinez (2024)	<p>El daño emergente resulta mucho más factible de resarcir, ya que, es el producto causado al patrimonio, directamente a un bien que resulta cuantificable pudiendo volver las cosas al estado anterior o reconocer la afectación económica causada al paciente.</p>
9. Valdez (2024)	<p>Considero que no puesto que los administradores de justicia engloban la reparación civil como una sola, desconociendo el daño emergente como requisito para la indemnización.</p>
10. Cachay (2024)	<p>Para el cumplimiento se debe tener en cuenta dos aspectos muy importantes como la prueba del daño y la solvencia del responsable, lo que ocurre esta pertinencia en raras situaciones por lo que su cumplimiento no puede ser efectivo.</p>

PREGUNTA 9	EXPERTOS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
<p>De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple a proporcionalidad del daño causado? ¿por qué?</p>	<p>1. Yupanqui (2024)</p>	<p>En la actualidad nuestra legislación si ampara el daño moral debiendo considerarse que debe ser debidamente probado y/o demostrado mediante pericias psicológicas, para efectos de que juez poder determinar que producto de los daños físicos provocados a la víctima.</p>	<p>Yupanqui (2024), Romero (2024), Vizarreta (2024), Espinoza (2024), Soto (2024) y Masgo (2024) mencionan que si está amparado en la legislación actual el daño moral debiendo considerarse que debe ser</p>
	<p>2. Romero (2024)</p>	<p>Al referimos a indemnización por daño moral, entramos a un plano subjetivo, dado que se trata de un daño que no afecta el patrimonio de la víctima, sino su salud mental, honor, reputación y demás bienes extrapatrimoniales. Siendo que, nuestra legislación si ampara este tipo de indemnización. Asimismo, compete al juez fijar el monto de la reparación con un criterio discrecional, para que resulte proporcional al daño causado y apaciguar los daños.</p>	<p>debidamente probado y/o demostrado mediante pericias psicológicas, para efectos de que juez poder determinar que producto de los daños físicos provocados a la víctima, Asimismo, compete al juez fijar el monto de la reparación con un criterio discrecional, para que resulte proporcional al daño causado y apaciguar los daños.</p>
	<p>3. Vizarreta (2024)</p>	<p>El daño moral implica todas las lesiones en todas las consecuencias emocionales, psicológicas que le ha generado el daño, el mismo que debe ser determinado a través de una pericia psicológica que será valorado por el juez a cargo del proceso.</p>	<p>Por otro lado, Espinoza (2024), Mayorga (2024), Martinez (2024), Valdez (2024) y Cachay (2024) menciona que no se cumple proporcionalmente por cuanto los jueces</p>

4. Espinoza (2024)	<p>En parte la legislación actual ampara el daño moral al paciente y no se cumple proporcionalmente por cuanto los jueces no se encuentran capacitados en este tipo de casos de negligencia medica, teniendo que recurrir a órganos de auxilio para determinar la proporcionalidad del daño.</p>	<p>no se encuentran capacitados en este tipo de casos de negligencia médica, No lo toma en cuenta como debe ser, es decir que la indemnización solo es parcial no siempre tiende a considerarse de la misma manera como el daño a la moral,</p>
5. Soto (2024)	<p>Si está contemplado dentro de la legislación peruana en el código civil e indirectamente en el código penal. No se cumple a proporcionalidad porque en la aplicación de la suma de la cuantía existen lagunas legales y falta de estudios en la concertación de los medios probatorios, los mismos que son indicadores de la magnitud del daño ocasionado.</p>	<p>sin embargo, no siempre se cumple en la práctica. En el Perú no hay una protección específica del daño moral, sino que esta es una protección en sentido amplio, no se cumple en su mayoría, por la poca solvencia del responsable.</p>
6. Mayorga (2024)	<p>No lo toma en cuenta como debe ser, es decir que la indemnización solo es parcial.</p>	
7. Masgo (2024)	<p>La legislación peruana si contempla el daño moral pero la aplicabilidad en toda su extensión no porque resulta compleja en algunos casos determinar la cuantía del daño.</p>	
8. Martinez (2024)	<p>No en su totalidad pero pretende, y la jurisprudencia nos presenta un panorama más claro y da a conocer la mencionada figura procesal,</p>	

conforme se puede observar en la casación N°533-2017.

9. Valdez (2024) En su mayoría el daño causado no siempre tiende a considerarse de la misma manera como el daño a la moral, sin embargo, no siempre se cumple en la práctica.

10. Cachay (2024) En el Perú no hay una protección específica del daño moral, sino que esta es una protección en sentido amplio, no se cumple en su mayoría, por la poca solvencia del responsable.

IV.DISCUSIÓN

Referente a la discusión del objetivo general: Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

Respecto de los entrevistados, concuerdan al mencionar que esta figura jurídica de la responsabilidad extracontractual tiene como fin esencial resarcir el daño ocasionado ya sea por dolo o culpa, en el cual el interviniente está obligado a pagar un quantum económico indemnizatorio para así garantizar los derechos de las personas, asimismo que es importante que cumplan con los protocolos.

De esta manera respecto al análisis de la fuente documental se tiene la casación [Casación 4748-2017, Lambayeque] en la que se establece con claridad que el agraviado constituido en parte civil en la vía penal puede demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios en la vía civil, pues mientras que en el proceso penal se busca la sanción al infractor de la ley penal ante la comisión de un hecho que la sociedad y la ley consideran repudiable y reprimible, en el proceso civil la responsabilidad responde a una lógica distinta, pues se busca determinar quién debe asumir el daño ocasionado producto de determinada situación jurídica, siendo que el cobro de la reparación civil determinada en la vía penal no excluye el cobro de los daños y perjuicios en la vía civil.

Por lo tanto, respecto a la discusión del marco conceptual Giraldo (2022) menciona que la responsabilidad civil de naturaleza extracontractual es todo aquello que no está establecido dentro de los parámetros de la responsabilidad contractual, el cual se deriva del hecho de que la regulación del sistema de seguridad social en salud se considera un servicio público obligatorio e inalienable para todas las personas que residen en el país.

En tal sentido se puede señalar que se cumple con el supuesto general al garantizar que el cumplimiento de la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del

Estado, Lima, 2023. A fin de que no se afecte considerablemente el proyecto de vida de la víctima y pueda tener una vida tranquila.

Asimismo, referente a la discusión del primer objetivo específico: Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Respecto a los entrevistados, mencionan que si repercute el lucro cesante en la condición física ya que en la actualidad el daño que se ocasiona se debe resarcir económicamente ya que de esta manera quien recibió dicho daño se debe tener en cuenta las sumas de dinero que para la fecha del hecho generador del daño no habían ingresado al patrimonio, siendo importante el lucro cesante para la recuperación de su condición física ya que deberá cubrir gastos médicos, así como mantener el nivel de vida que mantenía antes del hecho protegiendo así su estado emocional que está vinculado a la parte física.

En cuanto al análisis de la fuente documental se tiene en la casación [Casación n.º 1312-2018, Huancavelica] respecto a la atención de salud uno de los deberes de cuidado que los médicos deben observar es que el establecimiento de salud al cual pertenecen reúna las condiciones necesarias o adecuadas para practicar el acto médico sin complicaciones. Los establecimientos se encuentran categorizados de acuerdo con su capacidad resolutive conforme con los criterios técnicos establecidos en la Norma Técnica de Salud N.º021-MINSA/DGSP-V.03. En ese aspecto, para determinar su idoneidad en la atención de un daño debe observarse y aplicarse correctamente dicha norma.

Por lo tanto, respecto a la discusión del marco conceptual Pillai (2020) menciona que las lesiones o daños infligidos al cuerpo y al bienestar de un paciente como consecuencia directa del comportamiento negligente mostrado por el personal médico durante la prestación de atención, sirven de base para que los pacientes soliciten indemnización monetaria mediante un proceso legal de responsabilidad civil. El cual está relacionado a lo que menciona Espinoza (2024) en los resultados al mencionar que el lucro cesante debe estar acorde al daño ocasionado ya que los hechos lesivos que se generan a un paciente deben ser sustentados los ingresos económicos que se dejaron de percibir, mas aun si el mismo no es estable y es una persona de escasos recursos.

En tal sentido se puede señalar que se cumple con el supuesto específico uno que el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Considerando que muchos centros hospitalarios no tienen la condición para albergar pacientes, lo que afecta considerablemente el estado físico del paciente al no contar con las condiciones básicas para una atención digna que pueda ayudar a mitigar el dolo ocasionado por el personal médico.

Para finalizar respecto a la discusión del segundo objetivo específico: Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

Respecto a los entrevistados, mencionan que si está amparado en la legislación actual el daño moral debiendo considerarse que debe ser debidamente probado y/o demostrado mediante pericias psicológicas, para efectos de que el juez pueda determinar que produjo los daños físicos provocados a la víctima, Asimismo, compete al juez fijar el monto de la reparación con un criterio discrecional, para que resulte proporcional al daño causado y apaciguar los daños.

En cuanto al análisis documental se tuvo que guarda relación con lo establecido en la casación [Casación 1318-2016, Huancavelica] donde se menciona que Según el TS hay distintos conceptos de daño entre ellos daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y daño moral, si bien es cierto que de alguna forma se encuentran relacionados uno con el otro, cada uno es distinto. El daño emergente es el empobrecimiento del patrimonio, el lucro cesante es la ganancia frustrada, el daño a la persona es la afectación a la integridad física y/o proyecto de vida, y el daño moral es la afectación de los sentimientos como la pena, aflicción y dolor. Lo que se nos precisa es que el daño moral estará arraigado a la noción conceptual del daño de la persona que lo padece y por ello no habría un valor preciso estandarizado para indemnizarlo.

Con respecto a la discusión del marco conceptual Čartolovni et al. (2021) en su artículo, mencionaron que la aparición de daño moral se hace evidente cuando un profesional de la salud comete un error o no brinda la atención

suficiente debido a determinadas circunstancias, lo que provoca sufrimientos o daños innecesarios al paciente. También Lentz et al. (2021), al mencionar que el daño moral causado por la negligencia médica incluye depresión, ansiedad, estrés y otros trastornos psicológicos. Implica sentimientos de dolor, pena, desesperación y pérdida de calidad de vida.

En tal sentido se puede mencionar que se cumple con el segundo supuesto específico ya que el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023, porque la víctima al ver que no cuenta con recursos económicos se deprime y eso afecta el estado físico ya que la preocupación será uno de los factores que retardará su pronta recuperación y esto afectará el estado psicológico de la víctima al no poder demostrar los ingresos que deja de percibir producto del daño generado.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica, puesto que surge al no cumplir con el protocolo de atención que establece el Ministerio de Salud, lo que genera daños que muchas veces son irreparables afectando el estado de salud de la persona, también que se genera un vínculo entre médico y paciente, el que no será por un contrato, si no que será producto de la responsabilidad extracontractual que se genera al momento de configurarse la negligencia médica.

SEGUNDA: Se analizó que el lucro cesante repercute en el daño físico, puesto que se genera una relación de índole sanitaria entre el paciente y el médico, asimismo que el estado físico del paciente está estrechamente ligado al lucro cesante ya que al verse perjudicado sus ingresos no tendrá para cubrir con los gastos básicos, por otro lado, si es el sustento de su familia y es de condición humilde el simple hecho de caer en preocupación por la situación que atraviesa generar problemas físicos e incluso problemas ligados al estado psicológico.

TERCERA: Se analizó que el daño emergente repercute en el daño moral, puesto que el daño emergente viene a ser el daño real generado en tal sentido que es cuantificable para ser reparado, en tanto el daño moral no es cuantificable y esto debe ser bien valorado por los jueces al momento de emitir un pronunciamiento ya que no solo se debe centrar en lo que se puede observar, si no que es importante tener una visión a futuro de que puede pasar con la víctima, después del daño no podrá realizar sus actividades con normalidad y se verá limitado, entonces es importante que el daño moral sea determinado razonablemente.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda que se mejore el Artículo 1984 del Código Civil “daño moral” considerando que dicho artículo debe tener en consideración el proyecto de vida de la víctima de esta manera los casos de negligencia médica sean cuidadosamente evaluados por los jueces, ya que es importante determinar la cuantía del daño teniendo en cuenta el futuro de la víctima, siendo importante un análisis que este proyectado a largo plazo, garantizando el proyecto de vida de la víctima, protegiendo su salud física y mental tanto del la víctima como de su familia.

SEGUNDA: Se recomienda que los sistemas de justicia a través del Poder Judicial tomen en consideración el proyecto de vida frustrado de cada víctima de negligencia médica al momento de valorar el daño moral, teniendo en cuenta que el proyecto de vida que si se frustra afecta psicológicamente a cada persona, por lo tanto, afecta la moral y debe ser tomado en cuenta a fin de proteger a las víctimas de negligencia médica.

TERCERA: Se recomienda que el Estado Peruano garantice la continuación del proyecto de vida de cada víctima, encargándose de brindar todas las herramientas necesarias para su recuperación y adaptación a su nuevo estilo de vida, en tal sentido que se proteja su derecho a una atención medica de calidad que cuide su condición física y mental para así poder continuar con sus proyectos y esto no se vean truncados a raíz de una mala intervención médica (negligencia médica) o mala praxis.

REFERENCIAS

- Atayupanqui, M. (2022). *Estimación y/o valoración de daños corporales para establecer la reparación por negligencia médica, en los juzgados civiles de Cusco, en el año 2020* [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Andina del Cusco]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5174>
- Abdulrahman, J., Mohamed, J., & Ahmed, A.-A. (2021). Physical injury among children with attention-deficit/hyperactivity disorder: Situations and medical care needs. *Bahrain Medical Bulletin*, 43(2), 597–600. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85117220350&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&>
- Adam, A. (2019). Measure of damages for infringement in Malaysia. In *Annotated Leading Trademark Cases in Major Asian Jurisdictions* (pp. 381–391). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429316395-33> URL: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85106070599&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=e06e12ac2fb04672654dbd11db516573&sot=b&>
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación (Grupo Editorial Patria, Ed.; 3a ed., Vol. 7). Grupo Editorial Patria.
- Burylo, Y. (2022). Civil liability for damage caused by artificial intelligence: the modern European approach. *Entrepreneurship, Economy and Law*, 6, 5–11. <https://doi.org/10.32849/2663-5313/2022.6.01> URL: <http://pgp-journal.kiev.ua/archive/2022/6/1.pdf>
- Castillo, N. (2021). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social*, 20(10), 7–18. http://www.relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_ como_metodo

- Casasempere-Satorres, A., & Vercher-Ferrándiz, M. L. (2020). Análisis documental bibliográfico. Obteniendo el máximo rendimiento a la revisión de la literatura en investigaciones cualitativas. *New Trends in Qualitative Research*, 4(2020), 247–257. <https://doi.org/10.36367/ntqr.4.2020.247-257> URL: <https://publi.ludomedia.org/index.php/ntqr/article/view/44>
- Čartolovni, A., Stolt, M., Scott, P. A., & Suhonen, R. (2021). Moral injury in healthcare professionals: A scoping review and discussion. *Nursing Ethics*, 28(5), 590–602. <https://doi.org/10.1177/0969733020966776> URL: <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0969733020966776>
- Cheluvappa, R., & Selvendran, S. (2020). Medical negligence - Key cases and application of legislation. *Annals of Medicine and Surgery*, 57, 205–211. <https://doi.org/10.1016/j.amsu.2020.07.017> URL: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2049080120301989>
- Condor, N., & Cruz, R. (2022). Responsabilidad civil por negligencia médica y determinación de indemnización en el distrito de Huaycán-Ate, periodo 2022 [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/116396>
- Currier, J. M., McDermott, R. C., Farnsworth, J. K., & Borges, L. M. (2019). Temporal Associations Between Moral Injury and Posttraumatic Stress Disorder Symptom Clusters in Military Veterans. *Journal of Traumatic Stress*, 32(3), 382–392. <https://doi.org/10.1002/jts.22367> URL: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/jts.22367>
- Del Valle, G. (2020). “Lucro cesante y daño emergente”: Los fondos de capellanías en el financiamiento de los mercaderes de la Ciudad de México a fines del siglo XVIII. *Varia Historia*, 36(72), 607–638. <https://doi.org/10.1590/0104-87752020000300003> URL: <https://www.scielo.br/j/vh/a/q9cnzXVff5syJ6DkxDZ9ttS/?lang=es#>
- Diez, J. L. (2022). La acción de repetición en la responsabilidad civil por accidentes del trabajo. Elementos, vigencia y rol de una herramienta olvidada. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 35(2), 71–90. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502022000200071> URL: <https://doi.org/10.4067/S0718-09502022000200071>

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502022000200071&lang=es

Duffo, M. (2020). *Responsabilidad civil médica y aplicación de levantamiento del velo societario* [Tesis de Maestría en Derecho empresarial, Universidad de Lima].

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/11352/Duffo_o_Quintos_Mayra_Alejandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Feria Avila, H., Matilla González, M., & Mantecón Licea, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica? *Didáctica y Educación* ISSN 2224-2643, 11(3), 62–79.

<https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992>

Ferrara, S. D., Baccino, E., Boscolo-Berto, R., Comandè, G., Domenici, R., Hernandez-Cueto, C., Gulmen, M. K., Mendelson, G., Montisci, M., Norelli, G. A., Pinchi, V., Ranavaya, M., Shokry, D. A., Sterzik, V., Vermylen, Y., Vieira, D. N., Viel, G., & Zoja, R. (2016). Padova Charter on personal injury and damage under civil-tort law. *International Journal of Legal Medicine*, 130(1), 1–12. <https://doi.org/10.1007/s00414-015-1244-9> URL:

<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/26342285/>

Forster, C., & Engel, J. (2012). Reinforcing historic distinctions between mental and physical injury: the impact of the civil liability reforms. *J Law Med*, 19(3), 593–609. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/22558908/>

García, J. (2015). La responsabilidad civil médica en el Perú. Aspectos básicos. *Derecho y Cambio Social*, 12(42), 12–42.

https://www.derechoycambiosocial.com/revista042/LA_RESPONSABILIDAD_CIVIL_MEDICA_EN_EL_PERU.pdf

Gaviria, A. (2021). The Accretion in Compensation for Damages. Analysis of Judgment CSJ-SC4703 of 2021. *Revista de Derecho Privado*, 43, 399–405

<https://doi.org/10.18601/01234366.n43.16> URL:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662022000200399&lang=es

- Giraldo, L. F. (2022). La naturaleza extracontractual de la responsabilidad civil por los daños causados en la prestación del servicio público de salud en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 24(1). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.10148>
URL: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792022000100267&lang=es
- Gilbert, M., Zahirihsarsini, A., Biron, C., Langlois, L., Ménard, C., Lebel, M., Pelletier, J., Duchaine, C., Beaulieu, M., & Truchon, M. (2022). Predict, prevent and manage moral injuries in Canadian frontline healthcare workers and leaders facing the COVID-19 pandemic: Protocol of a mixed methods study. *SSM - Mental Health*, 2, 100124. <https://doi.org/10.1016/j.ssmmh.2022.100124>
URL: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2666560322000640>
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, L. (2014). Metodología de la Investigación Científica (S. A. de C. V. McGraw-Hill / Interamericana Editores, Ed.; 6a ed.). <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hossain, F., & Clatty, A. (2021). Self-care strategies in response to nurses' moral injury during COVID-19 pandemic. *Nursing Ethics*, 28(1), 23–32. <https://doi.org/10.1177/0969733020961825> URL: <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0969733020961825>
- Imhammad, A., & Salem, A. (2023). The extent to which companies right to claim compensation for consequential damage is proven . *Russian Law Journal*, 11(5). <https://russianlawjournal.org/index.php/journal/article/view/2804/1654>
- Kojima, H. (2011). Calculation of Damages and “Lost Profits” under Japanese Law – A Comparison with German and United States Law. *ZJapanR*, 223–236. <https://www.zjapanr.de/index.php/zjapanr/article/view/106>
- Lecaros, J. A., & López, G. E. (2023). Responsabilidad civil médica en telemedicina: una propuesta de principios para una lex artis telemédica. *Revista de Bioética y Derecho*, 33–51. <https://doi.org/10.1344/rbd2023.57.41222> URL:

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872023000100004&lang=es

Lentz, L. M., Smith, L., Malloy, D., Carleton, R. N., & Brémault-Phillips, S. (2021). Compromised Conscience: A Scoping Review of Moral Injury Among Firefighters, Paramedics, and Police Officers. *Frontiers in Psychology*, 12. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2021.639781> URL: <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fpsyg.2021.639781/full>

Maguiña, D. (2023). Impunidad de la negligencia médica y la inobservancia de la reparación del daño causado por las muertes maternas en el Hospital Regional de Pucallpa, 2019 [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Ucayali]. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6067/B3_2023_UNU_DERECHO_2022_T_DAVID-MAGUINA_JAVIER-PALACIOS_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Miziara, I. D., & Galego, C. S. M. (2022). Medical errors, medical negligence and defensive medicine: A narrative review. *Clinics*, 77, 100053. <https://doi.org/10.1016/j.clinsp.2022.100053> URL: <https://www.scielo.br/j/clin/a/4BPSY9FHSsKLkKBH5WjXYYb/?lang=en>

Najib, N., & Zaiki, F. W. A. (2023). ANALYSIS OF MEDICAL NEGLIGENCE CASES IN MEDICAL IMAGING: A SCOPING REVIEW. *Journal of Medical Imaging and Radiation Sciences*, 54(3), S36–S37. <https://doi.org/10.1016/j.jmir.2023.06.132> URL: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1939865423017812>

Nobes, G., Panagiotaki, G., & Martin, J. W. (2023). Moral luck and the roles of outcome and negligence in moral judgments. *Journal of Experimental Social Psychology*, 106, 104456. <https://doi.org/10.1016/j.jesp.2023.104456> URL: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0022103123000136>

Peñailillo, D. (2018). About loss of profits. *Revista de Derecho (Concepción)*, 86(243), 7–35. <https://doi.org/10.4067/S0718-591X2018000100007> URL: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-591X2018000100007&lang=es

- Phillips, C., Thorne, L., Casey, A. T., & Russo, A. (2021). Medical negligence: A neurosurgeon's guide. *Interdisciplinary Neurosurgery*, 23, 100970. <https://doi.org/10.1016/j.inat.2020.100970> URL: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2214751920305314>
- Pillai, Dr. A. V. (2020). Determination of Damages in Medical Negligence Cases: An Overview. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3579272> URL: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3579272
- Pulido, A. F. (2021). Indemnización por daño emergente derivada de contratos de seguros de responsabilidad civil a la luz del impuesto sobre la renta de personas naturales. *Revista de Derecho Fiscal*, 20, 209–246. <https://doi.org/10.18601/16926722.n20.05> URL: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/7513>
- Ríos, A., & Fuente, A. (2017). El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada. *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf>
- Romeiro, D. A., Mascarenhas, I. de L., & Godinho, A. M. (2022). Descumprimento da ética médica em publicidade: impactos na responsabilidade civil. *Revista Bioética*, 30(1), 27–35. <https://doi.org/10.1590/1983-80422022301503pt> URL: <https://www.scielo.br/j/bioet/a/r3Kbgt5Pj9Jwz3Wm7gSzsdt/?lang=pt>
- Saleh, I. (2016). The Legal Regulation of Compensation for Consequential Damage in the Jordanian Civil Legislation. *Journal of Arts and Social Sciences [JASS]*, 7(2), 299. <https://doi.org/10.24200/jass.vol7iss2pp299-313> URL: <https://journals.squ.edu.om/index.php/jass/article/view/1122>
- Stephenson, S. P., & Prakash, G. (2020). Lost Profits in Intellectual Property Cases. *Journal of Business Valuation and Economic Loss Analysis*, 15(1). <https://doi.org/10.1515/jbvela-2019-0018> URL: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85073155745&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=4cd266d47eb2139b4cc635836ccb371f&sot=b&sdt=b&s=TITL E%28lost+AND+profits%29&>

- Tapia, M. (2003). Responsabilidad Civil Médica: Riesgo Terapéutico, Perjuicio de Nacer y Otros Problemas Actuales. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 15. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502003000200004> URL: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502003000200004&script=sci_arttext
- Torres, M. (2019). ¿Cómo valorar y cuantificar el daño material (daño emergente y lucro cesante)? *Diálogo Con La Jurisprudencia*, 244, 87–117. <https://works.bepress.com/marcoandreitorresmaldonado/64/>
- Tumelty, M.-E. (2023). Plaintiff aims in medical negligence disputes: limitations of an adversarial system. *Medical Law Review*, 31(2), 226–246. <https://doi.org/10.1093/medlaw/fwac037> URL: <https://academic.oup.com/medlaw/article/31/2/226/6747543>
- Tutarishcheva, S. M., Dzybova, S. G., & Tseeva, S. K. (2023). Problems of bringing to civil and criminal liability for improper provision of medical services. *Problems of Social Hygiene Public Health and History of Medicine*, 31. <https://doi.org/10.32687/0869-866X-2023-31-s1-832-836> URL: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85172425700&origin=resultlist&sort=plf-f&>
- Williamson, V., Murphy, D., Stevelink, S. A. M., Allen, S., Jones, E., & Greenberg, N. (2020). The impact of trauma exposure and moral injury on UK military veterans: a qualitative study. *European Journal of Psychotraumatology*, 11(1). <https://doi.org/10.1080/20008198.2019.1704554> URL: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/20008198.2019.1704554>

ANEXOS

ANEXO 1

Tabla de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>General</p> <p>¿De qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023?</p>	<p>General</p> <p>Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.</p>	<p>General</p> <p>La responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.</p>	<p>1. Responsabilidad civil extracontractual</p>	<p>No requiere de un vínculo contractual previo entre la víctima y quien causa el daño. Es suficiente con que se produzca un daño ocasionado por un tercero. Además de ello aquel que por culpa o dolo origina un daño a otro está obligado a repararlo, por lo que implica resarcir al perjudicado por el daño que recibe, ya sea producto de un comportamiento activo o pasivo por parte del agente. Por ende la compensación será acorde al daño ocasionado, la cual esta relacionada con la causa, esto impacta directamente sobre los bienes afectados por el evento ocurrido. (Diez, 2022)</p>	<p>1. Lucro cesante</p> <p>2. Daño emergente</p>	<p>1. Profesional es especialistas de la salud, médicos cirujanos.</p> <p>2. Abogados.</p>	<p>Técnicas:</p> <p>-Entrevista.</p> <p>-Análisis Documental.</p>
<p>Específicos</p> <p>¿De qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023?</p>	<p>Específicos</p> <p>Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.</p>	<p>Específicos</p> <p>El lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.</p>	<p>2. Daño ocasionado por negligencia médica</p>	<p>Según Miziara y Galego (2022), es una conducta inapropiada que causa daño al paciente. Esto es considerado un error médico, el cual se manifiesta a través de una conducta médica inadecuada basada en negligencia, imprudencia o mala praxis. Para probar un error médico, se solicita un examen de peritos solicitado por el juez.</p>	<p>1. Daño físico</p> <p>2. Daño moral</p>		<p>Instrumentos:</p> <p>-Guía de entrevista.</p> <p>-Guía de análisis documental.</p>
<p>Específicos</p> <p>¿De qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023?</p>	<p>Específicos</p> <p>Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.</p>	<p>Específicos</p> <p>El daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.</p>					

ANEXO 2

Instrumentos de recolección de datos

1. Abg. Pedro Daniel Yupanqui Julca

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Entrevistado/a: PEDRO DANIEL YUPANQUI JULCA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURÍDICO ITALCORP & BUSINESS S.A.C

Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?

Esta figura jurídica tiene como fin esencial resarcir el daño ocasionado ya sea por dolo o culpa, el cual el interviniente está obligado a pagar un quantum económico indemnizatorio producto de las cuestiones que hayan podido suscitarse en el centro médico a causa de la mala intervención y/o falta de profesionalismo del personal médico poniendo en grave riesgo y vulnerando derechos constitucionales como la vida y la salud de los sujetos de derecho.

2.- En base a su experiencia, ¿que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?

En la actualidad la responsabilidad civil extracontractual busca que el agente que haya ocasionado los daños y perjuicios a la salud producto de una mala intervención y/o práctica quirúrgica, ya sea que haya actuado prudentemente o negligentemente, tiene la responsabilidad de asumir por los daños ocasionados a través de un acto de resarcimiento(indemnización por daños y perjuicios) para efectos de que la víctima pueda ser tratada correctamente y así pueda evitar posibles complicaciones futuras que pongan en riesgo su salud y su vida. Un claro ejemplo está cuando en los centros médicos públicos no cuentan con el personal adecuado y sobre todo las herramientas pertinentes para realizar prácticas de cirugías exponiendo a que el paciente pueda sufrir una hemorragia interna y le produzca la muerte. Casación 4392-2015, Lima

3.- De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces estan sustentados en la justicia retributiva o justicia reparativa?

En este caso los jueces buscan impartir justicia en aplicación de la norma y sobre todo a la pretensión de las víctimas, ya que va a depender bastante del daño que haya provocado producto del acto negligente o imprudente, por ello si estas acciones producen la muerte de la víctima siempre los familiares pretenden una sanción penal (acto retributivo) y una indemnización por daños y perjuicios (acto reparativo) para efectos de poder reparar los daños psicológicos ocasionado por la pérdida, mientras que por otro lado si solo ocasiona una incapacidad o un perjuicio de salud al sujeto pasivo siempre este tendrá una pretensión restaurativa que dará el impulso correspondiente para la evaluación de los jueces competentes en el caso en concreto.

Objetivo Específico 1

Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

4.- Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿Por qué?

Si, debido a que si el daño ocasionado produce una incapacidad o posibles afectaciones futuras al entorno familiar, este tiene la obligación de afrontar su responsabilidad debiendo resarcir económicamente para efectos de que la víctima pueda seguir un tratamiento médico para su posible recuperación debiendo tener un sustento económico que es la indemnización por daños y perjuicios, por otro lado si esta acción tiene una consecuencia futura es de absoluta responsabilidad de que el negligente deba afrontar con el sustento económico personal y/o familiar por la afectación ocasionada a la víctima.

5.- En su opinión. ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿De qué forma?

En este caso repercutiría que ante la incapacidad de la victima por lo posibles acontecimientos que haya tenido en el suceso culpable o dañoso, este no se vea perjudicado económicamente por lo que lo que la indemnización de lucro cesante lo que busca es reponer la situación en que se hallaría la posible víctima para efectos de una posible recuperación y sustento económico personal y/o familiar.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?

En este caso va a depender bastante la acreditación probatoria de la ganancia que percibía la posible víctima, además de los posibles ingresos y egresos del negligente para efectos de que el juez pueda determinar un monto fijo como concepto indemnizatorio, ahora en base a ello actualmente no se determina de manera correcta el monto indemnizatorio debido a que siempre

existen actos de mala fe por parte de la víctima en querer lograr acreditar que sus ingresos y egresos que tenía antes del daño lesivo eran montos exorbitantes que no iban acorde a lo que percibía, provocando una inestabilidad económica al negligente.

Objetivo Específico 2

Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

7.- Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente repercutiría en el daño moral?

En este caso señalar que la indemnización por daño emergente busca la reposición de las posibles afectaciones causadas a la víctima ante sus obligaciones personales y/o familiares, es por ello que afecta moralmente debido a que el sujeto pasivo se siente incapaz de seguir haciendo sus actividades y sobre todo seguir obteniendo ganancias económicas adicionales para futuras acciones de desarrollo de su entorno personal y familiar provocando que sus estatus económico decaiga de manera parcial o total.

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?

Se cumple de manera parcial a través del resarcimiento económico en lo que refiere a los gastos físicos, morales y personales en el momento en que suscitaron los hechos, pero mas no ante las posibles situaciones económicas que pueda presentarse en el transcurso de recuperación de la víctima, debiendo considerarse que el sujeto activo tiene la absoluta obligación de cumplir con esos gastos adicionales.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple a proporcionalidad del daño causado? ¿por qué?

En la actualidad nuestra legislación si ampara el daño moral debiendo considerarse que debe ser debidamente probado y/o demostrado mediante pericias psicológicas, para efectos de que juez poder determinar que producto de los daños físicos provocados a la víctima, también surgió problemas morales en cuanto a la estabilidad emocional y sentimental del sujeto pasivo.



Lima, 04 de Mayo del 2024.

2. Abg. Manolo Aldo Romero Lazo

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Entrevistado/a: MANOLO ALDO ROMERO LAZO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ABOGADO INDEPENDIENTE

Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?

Bueno chicos, la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica a través del pago de una reparación civil para garantizar objetivamente los derechos de las personas, ya que de esa manera reconoce la dignidad humana como titular del derecho a solicitar servicios que satisfagan sus necesidades, es decir, persigue reparar económicamente a la víctima de una negligencia médica de algún Centro Hospitalario del Estado, debiéndose analizar no solo los daños presentes que se han sufrido, sino también aquellos que quedan como consecuencia del daño original causado. Esa es mi respuesta.

2.- En base a su experiencia, ¿que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?

Para mi, la responsabilidad extracontractual lo que busca con una indemnización no es más que compensar al paciente por el daño ocasionado producto de una mala praxis; circunstancia que, si bien no coloca a la víctima en la posición que tenía con anterioridad a la lesión sufrida, empero permite mitigar las consecuencias que de el se han generado. Bajo este sentido, la responsabilidad civil extracontractual es producto del incumplimiento del deber genérico de no causar daños, de forma que para exigir el mismo debe existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido, de tal forma, que acreditandose dicha relación de causalidad el monto a solicitar debe comprender las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, daño a la persona y daño moral.

3.- De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces estan sustentados en la justicia retributiva o justicia reparativa?

En materia de responsabilidad civil, la reparación del daño es una obligación de naturaleza civil. Por lo tanto, las decisiones están sustentadas en la justicia reparativa, en tanto que cada juez, determina la reparación teniendo en consideración las circunstancias del hecho, conducta del agente, situación existencial, individual y social de la víctima, etc, y lo que busca es el resarcimiento de todo perjuicio que la negligencia médica ha causado, pues el mismo tiene una naturaleza reparatoria.

Objetivo Específico 1

Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

4.- Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿Por qué?

El lucro cesante repercute en el daño físico cuando el hecho jurídico trajo consecuencias negativas causando afectaciones a quien recibió dicho daño. Es decir, son todas las sumas de dinero que para la fecha del hecho generador del daño no habían ingresado al patrimonio de la persona como consecuencia del daño ocasionado, pero que se esperaba recaudar, el cual obliga al responsable de causar el daño a repararlo, esto es, a reconocer el derecho de los perjuicios mediante el pago de una indemnización.

5.- En su opinión. ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿De qué forma?

Para mí, en la actualidad no siempre el lucro cesante va acorde al daño ocasionado, puesto que, el lucro cesante se apoya en la presunción de como se habrían sucedido los acontecimientos en el caso de no haber tenido lugar el suceso culpable y dañoso, ya que el funcionamiento de la indemnización del lucro cesante está en la necesidad de reponer al perjudicado en la situación en la que se hallaría si el suceso dañoso no se hubiera producido, por lo cual, se determina en base a indicios, que en algunas oportunidades no va acorde con el daño ocasionado

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?

Nuestra jurisprudencia ha considerado que la pérdida tiene que ser real y efectiva, no siendo indemnizable las ganancias hipotéticas o la creencia de las

ganancias a obtener. Es por esto que, para que resulte proporcional debe considerarse aspectos esenciales como la edad del afectado, el tiempo durante el cual dure la lesión, la actividad que esté realizaba previamente a padecer la lesión, etc, apoyándose para ello en peritajes médicos, que permitan medir el grado de lesividad generada y la representación que en términos monetarios constituye para la integridad de una persona.

Objetivo Específico 2

Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

7.- Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente repercutiría en el daño moral?

El daño emergente es el daño propiamente causado, es decir, el empoderamiento dentro del patrimonio perjudicado. Ahora, el daño emergente repercute en el daño moral cuando afecta el fuero interno de la persona, es decir, cuando como consecuencia de ese daño producido se genera en la persona una profunda aflicción, afectando gravemente sus sentimientos, emociones y salud mental que le imposibiliten desenvolverse en la sociedad como lo hacía antes.

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?

En mi opinión, el pago de una indemnización por daño emergente involucre aquellos perjuicios efectivamente producidos o aquellos que, de manera razonable, se producirán con ocasión del hecho generador del daño y que importan una disminución en el patrimonio de la víctima. El daño emergente es la pérdida real, efectiva y acreditada que se produce tras la negligencia médica, por lo que deberá cumplirse a cabalidad.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple a proporcionalidad del daño causado? ¿por qué?

Al referirnos a indemnización por daño moral, entramos a un plano subjetivo, dado que se trata de un daño que no afecta el patrimonio de la víctima, sino su salud mental, honor, reputación y demás bienes extrapatrimoniales. Siendo que, nuestra legislación si ampara este tipo de indemnización. Asimismo, compete al juez fijar el monto de la reparación con un criterio discrecional, para que resulte proporcional al daño causado y apaciguar los daños.



Maroló A. Romero Lazo
ABOGADO
REG. CAL. 44945

FIRMA Y SELLO

Lima, 04 de Mayo del 2024.

3. Abg. Ronald Eduardo Vizarrata Zevallos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Entrevistado/a: Ronald Eduardo Vizarrata Zevallos.....

Cargo/profesión/grado académico: ... Abogado / Magister en Derecho y Ciencias Políticas

Institución: Estudio Jurídico Ronald E. Asociados.....

Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?

La responsabilidad civil extracontractual si repercute en el daño por negligencia médica, por cuanto todos los profesionales de la salud no atienden a los pacientes de acuerdo a los protocolos médicos establecidos, sufriendo al paciente daños irreversibles en su vida.

2.- En base a su experiencia, ¿que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?

La responsabilidad extracontractual opera cuando no existe una relación contractual para médico-paciente y la conducta negligente o culposa del profesional sanitario produce un resultado dañoso. Ejemplo: Negligencias médicas en implantes mamarios. Las cirugías estéticas también son una de las negligencias médicas más habituales. Así hay casos de operaciones de implante mamario en las que, tras una primera intervención, la paciente manifiesta sufrir dolores



Antes pronto ya un tiempo desde que la operación se inicia que la causa del dolor es que se ha roto la falsa incrustación, lo que obliga a volver a aparecer una o dos veces más. Finalmente, el médico retira no solo el implante, momento que le causaba dolor sino también parte del pulso y del músculo postural, trayendo como serias lesiones que pueden volverse en unos 20, 30, 40 días o meses.

3.- De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?

Los magistrados civiles y penales de la capital, emiten pronunciamiento por el daño ocasionado por negligencia médica y que en muchas de ellas son proporcionales en aplicar la justicia retributiva (sancionan al autor) y la justicia reparativa (indemnizar por los daños causados).

Objetivo Especifico 1

Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿de qué forma?

El lucro cesante es un daño de carácter patrimonial, consiste en la ganancia dejada de obtener como consecuencia de un hecho, ya sea un incumplimiento contractual, un ilícito o un daño causado por alguien con quien no existe vínculo anterior. Puede ser tanto actual como futuro. En muchos casos el lucro cesante no es bien aplicado a nivel de los jueces que administran justicia.



5.- Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?

El lucro cesante si repercute en el daño físico de la persona ya que el dño de percibir ingresos menora las necesidades básicas para subsistir.

.....
.....

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?

Los principios de proporcionalidad al momento de aplicar la pena, e inclusive al momento de indemnizar por el daño físico causado por el autor, pone en nuestra realidad puesto que jueza se aplica de manera proporcional el daño grave ocasionado.

.....

Objetivo Especifico 2

Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

7.- Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?

El daño emergente son las pérdidas económicas patrimoniales que una persona sufre. El lucro cesante son todas las ganancias que una persona sufre.

de sentir en consecuencia del daño, el daño moral implica todas las lesiones en todas las consecuencias emocionales y psicológicas que le ha generado el daño.

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?

Existen ciertos requisitos para demostrar el daño emergente como son: la existencia de un hecho causante del daño, este daño o hecho puede deberse a un incumplimiento de contrato, una acción u omisión negligente o culpa por defecto, una acción ilícita; existencia de un nexo causal; existencia de una prueba de daño a perjuicio ocasionado.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por qué?

El daño moral implica todas las lesiones en todas las consecuencias emocionales, psicológicas que le ha generado el daño, el mismo que debe ser determinado a través de una pericia psicológica que será valorado por el juez a cargo del proceso.


FIRMA Y SELLO

Lima, 07 de Mayo, 2024.

4. Carmen del Rosario Espinoza Sánchez



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Entrevistado/a: Carmen del Rosario Espinoza Sánchez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Estudio Jurídico Espinoza Sánchez & Asociados

Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?

La responsabilidad civil extracontractual se refiere a el daño ocasionado por negligencia médica por la mala práctica médica realizada por doctores que brindan servicios en los centros hospitalarios del estado, por cuanto al no atenderlos con los cuidados de acuerdo a las especialidades que requiere cada paciente y como resultado esa persona sufre daños a veces irreparables o se enferma y muere.

2.- En base a su experiencia, ¿que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponemos algún caso?

La responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica, es un tipo de responsabilidad civil que obliga a reparar el daño causado por culpa o negligencia a un paciente atendido en un centro hospitalario del Estado.

Ejemplo:

cuando un paciente se realiza todos los exámenes en un centro



Hospitalario del Estado y el doctor JAMES BOND será el encargado de operar en la especialidad de Gastroenterología; sin embargo el anestesiólogo aplicó una dosis de anestesia que no es la adecuada para que opere al paciente le la vesícula, y esta negligencia le no proveer si el paciente sufrió de diabetes, hipertensión, F. I. C., en este caso si tienen responsabilidad civil contractual ambos médicos.

3.- De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?

En nuestro ordenamiento civil y Penal las decisiones de los jueces si están sustentadas en la justicia retributiva por cuanto busca sancionar al culpable del daño ocasionado por negligencia médica y también existe la justicia reparativa por cuanto busca que el responsable de los daños ocasionados tome conciencia y repare el daño causado.

Objetivo Específico 1

Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

4.- En su opinión. ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿de qué forma?

En la actualidad el lucro cesante no va acorde al daño ocasionado por cuanto los hechos lesivos ocasionados a un paciente de perder de que grado de lesividad ha generado en la persona, si esta desea la trabajar por meses, quedar vegetal le por vida o perder la vida; por lo que es difícil sustentar los ingresos económicos que dejan de percibir, más aun si no tiene un trabajo estable y son personas de escasos recursos.

De que forma: se tendrá que probar con medios probatorios sobre los ingresos económicos que se dejó de percibir como trabajador, empleado, empresario, etc.



5.- Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?

Se repercute en el daño físico, por cuanto al no percibir sus ingresos al que estaba condicionado para sustentar la vida y de su familia y al no haberse advertido ni tomado en cuenta el momento perjudicial físicamente por una negligencia médica, es lógico que su estado físico va a empeorar al no tener ingresos para poder subsistir.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?

En nuestra ordenamiento no siempre se indemniza la manera proporcional al daño físico ocasionado, por que los jueces no toman en cuenta la situación grave en que se encuentra el perjudicado sino solo toman en cuenta la situación económica (temporal) y no como estaba el antes y las consecuencias del daño.

Objetivo Específico 2

Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

7.- Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?

El daño emergente es el hecho dañoso que sufre un paciente por las malas prácticas profesionales de un médico, el cual de acuerdo a la gravedad genera muchas pérdidas adicionales



que repercute en el daño moral, por cuanto al Paciente lo dejan en peor estado del que ingreso y causa un daño moral a la familia, paciente que sufre por todo lo que tienen que enfrentar.

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?

En parte se cumple la indemnización por daño emergente, siempre y cuando el paciente haya realizado todas sus atenciones médicas, además haya podido acceder los gastos realizados, antes y después de la negligencia médica a fin de que se pueda ejercer su derecho a una indemnización.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por qué?

En parte la legislación actual ampara el daño moral al paciente y no se cumple proporcionalmente por cuanto los juicios no se encuentran capacitados en este tipo de casos de negligencia médica, teniendo que recurrir a órganos de auxilio para determinar la proporcionalidad del daño causado.


CARMEN ESPINOZA SANCHEZ
ABOGADO
C.A.L. 34562

FIRMA Y SELLO

Lima, 08 de Mayo 2024.

5. Giomar Humberto Soto Huaccho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Entrevistado/a: *Giomar Humberto Soto Huaccho*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*

Institución: *Salvador Galleja & Cía*

Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?

Partimos de la idea que la Responsabilidad extracontractual es la infracción de un deber de conducta que no se encuentra en ningún contrato y que tiene como resultado el daño a otra persona. En este sentido, el médico es responsable de todos los actos suscitados.

2.- En base a su experiencia, ¿que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?

Dentro de la práctica jurídica es muy poco conocido la determinación



del daño ocasionado por negligencia médica y esta conlleva
consecuencias que desnaturalizan los artículos concernientes
a la indemnización por daños y perjuicios.

3.- De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia
médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la
justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?

Considero que se encuadra dentro de los principios de la
justicia reparativa que hoy en día no se puede determinar
con exactitud la cuantía, ya que esto dependería
del daño y sus secuelas a posteriori, otro fenómeno
de la capacidad de la persona que indemniza.

Objetivo Específico 1

Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los
Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

4.- En su opinión. ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde
al daño ocasionado? ¿de qué forma?

Considero que en la actualidad el lucro cesante no va
acorde al daño ocasionado, el lucro cesante es lo que
deja de percibir la persona por el daño ocasionado.



5.- Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?

Los administradores de justicia no hacen una cuantificación acorde al daño, ya que más se concentran en el periodo de lactancia o mientras dure la enfermedad. Descontando los efectos posteriores que puede acarrear dichas lesiones.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?

En muchos aspectos o materias jurídicas el daño no recibe la cuantificación y calificación requeridas para una indemnización proporcional al daño.

Objetivo Especifico 2

Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

7.- Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?

El daño emergente son todos aquellos planes y proyectos que se han visto truncados producto del daño, es decir,



...que si el agraviado... que sea un futbolista... producto de una... lesión... mal... en el... esto... no...
...con...:

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?

Los operadores o administradores de justicia... en... la... civil... como... una... de... el...
daño... emergente... como... para...
que... al... producido:

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por qué?

Si esta... dentro de la... en el...
Código... indirectamente en el... No se cumple
a... porque en la... de la...
cuantía... legales y falta de estudios en la
concretación de los... los mismos que son
indicadores de la magnitud del daño ocasionado.


FIRMA Y SELLO

Lima, 08 de Mayo de 2024.

6. Hector Mayorga Bravo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Entrevistado/a: HECTOR MAYORGA BRAVO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: SALAZAR GALLEGOS & CIA

Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?

SI RESULTA NECESARIO, TODA VEZ QUE ANTE ESTOS HECHOS LOS QUE MAS SUPLEN SON LOS FAMILIARES Y DE ALGUNA U OTRA MANERA LA REPARACIÓN CIVIL ALIVIA UN POCO EL DAÑO OCASIONADO, AL MENOS ECONÓMICAMENTE. HABLANDO.

2.- En base a su experiencia, ¿que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?

EXISTEN DOS CONCEPTOS, TODA VEZ QUE LA NEGLIGENCIA MÉDICA TAMBIÉN TIENE CARÁCTER PENAL (RESPONSABILIDAD ORIGINADO POR DICHA OMISIÓN), MIENTRAS QUE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD



LUCRO EXTRA CONTRACTUAL, SE DEBE TENER EN CUENTA EL LUCRO CESANTE, DAÑO EMERGENTE, MORAL, Y LOS MISMOS QUE DEBEN FUNDAMENTARSE.

3.- De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?

MÁS ES UNA JUSTICIA REPARATIVA, TODA VEZ QUE MUCHAS VECES NO SE PUEDE RETRIBUIR EL DAÑO OCASIONADO (ESTA CONTENIDA AL DAÑO EMERGENTE) Y LA RETRIBUTIVA EN EL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL.

Objetivo Especifico 1
Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

4.- En su opinión. ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿de qué forma?

NO, YA QUE EN MUCHAS OCASIONES SE TRATA CON FRIVALDAD EL OTORGAMIENTO DE DICHO INDEMNIZACIÓN, ADEMÁS QUE TAMBIÉN ES POR FALTA DE PRUEBAS.



5.- Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?

CLARO QUE TIENE REPERCUSIÓN, TODA VEZ QUE A CONSECUENCIA DEL HECHO, DEJA DE PERCIBIR GANANCIAS DURANTE EL TIEMPO DEJADO DE LABORAR A CONSECUENCIA DE LA NEGLIGENCIA MÉDICA, LAS M.E. MAS QUE DEBEN SER PROMIDAS POR PARTE DEL DEMANDANTE. POR LO QUE LAS CONSECUENCIAS DEL DAÑO A FUJURO DEL HECHO ILICITO DEBE SER CUBIERTAS POR EL LUCRO CESANTE.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?

DE ACUERDO AL DAÑO SI, MAS NO EN LAS SEQUELAS PSICOLÓGICAS QUE PUEDA SUFRIR EL PERJUDICADO (TERAPIAS FÍSICAS, ENTRE OTROS).

Objetivo Específico 2

Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

7.- Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?

SI REPERCUTE, SOBRE TODO CUANDO EL DAÑO ES REAL E IMPIDE SEGUIR EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SU ACTIVIDAD.



ECONÓMICA Y SIN ESTA OBVIAMENTE QUE AFECTA EL.....
SENTIDO MORAL DE DICHA PERSONA.....
.....

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por
daño emergente? ¿por qué?

SIMPLEMENTE SE TIENE EN CUENTA LO VERIFICABLE, ES DECIR,
LO QUE SE PUEDE ACREDITAR, SIN EMBARGO, EN MUCHAS SITUA-
CIONES AL NO TENER COMO ACREDITAR SIMPLEMENTE SE
CAUSA INDEFENSIÓN A LA VÍCTIMA (SEÑ. DE JUSTICIA).....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara
el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por
qué?

NO LO TIENE EN CUENTA COMO DEBE SER, ES DECIR, QUE
LA INDEMNIZACIÓN SOLO ES PARCIAL.....
.....
.....


HECTOR MAYORGA BRAVO
ABOGADO
REG. CAL 18148
FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de Mayo 2024.

7. Waldo Williams Masgo Soto



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Entrevistado/a: Waldo Williams Masgo Soto

Cargo/profesión/grado académico: Médico Especialista Cirugía Plástica

Institución: Clinica Especialidad en Cirugía Plástica San Agustín

Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?

CUANDO EXISTE UN DAÑO DE NEGLIGENCIA MÉDICA EL ACTOR PRINCIPAL ES UN MÉDICO CIRUJANO QUE DEBE ESTAR HABILITADO, COLEGIADO POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DETERMINA LA CUANTÍA EN BASE AL DAÑO OCASIONADO POR DICHA PRÁCTICA.

2.- En base a su experiencia, ¿que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?

LA NEGLIGENCIA MÉDICA ES COMPLEJA DETERMINARLA POR



FENÓMENOS INCORPORIO (DENTRO DEL SUPRA) QUE SON DE ANÁLISIS Y ESTUDIO PROFUNDO PROPIO DE LOS MÉDICOS, LO QUE CONLLEVA A LA COMPLEJIDAD DE LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO POR PARTE DEL ACTOR JURIDICO.

3.- De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?

DE ACUERDO A NUESTRA LEGISLACIÓN PERUANA NO SE PUEDE APLICAR LA JUSTICIA RETRIBUTIVA, YA QUE ESTA SERÍA COMO TOMAR LA JUSTICIA POR PROPIAS MANOS. NUESTRA NORMA SUPREMA, EL ART. 1 HACE REFERENCIA A LA DIGNIDAD DENTRO DE LA SOCIEDAD, Y QUE ESTA DEBE TENER UN DEBIDO PROCESO, DAR A CADA BIEN LO QUE LE CORRESPONDE.

Objetivo Específico 1

Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

4.- En su opinión. ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿de qué forma?

SI HABLAMOS DE MANERA GENERAL COMO REPARACIÓN CIVIL O INDEMNIZACIÓN DONDE SE ENCUENTRA INMERSO EL LUCRO CESANTE ESTA NO HA SIDO REPARADA DE FORMA PROPORCIONAL AL DAÑO O A LAS RECLIVAS OCASIONADAS POR EL DAÑO.



5.- Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?

CUANDO EXISTE UN DAÑO FÍSICO EL AGRAVIADO (SEGÚN LA MAGNITUD) SE VE RESTRINGIDO A DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES CON NORMALIDAD, LO CUAL LLEVARÁ A TENER PÉRDIDAS ECONÓMICAS (SEGÚN LA ACTIVIDAD QUE REALIZA) POR LA INCAPACIDAD FÍSICA, ESTA DEBE SER INDEMNIZADA TRAYENDO A COLOCACIÓN LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?

NO, PORQUE EXISTEN MUCHOS FACTORES PARA QUE EL AGRAVIADO RECIBA LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO AL DAÑO OCASIONADO. ENTRE ELLOS MENCIONARÉ: LA CAPACIDAD DE PAGO DEL IMPUTADO, LA CALIFICACIÓN DEL JUEZ, LA CALIFICACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN DE LOS PERITOS PARA DETERMINAR LA MAGNITUD DEL DAÑO Y ESTA NOS CONDUZCA A LA INDEMNIZACIÓN.

Objetivo Específico 2

Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

7.- Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?

EL DAÑO MORAL ENFRASCA 3 ASPECTOS: DAÑO FÍSICO, DAÑO AL PROYECTO DE VIDA Y DAÑO PSICOLÓGICO. Y EL DAÑO EMERGENTE SON LAS



CONSECUENCIAS QUE ALABREM O DEJEMEN SUJETO DEL DAÑO,
ES DECIR, LAS CONSECUENCIAS DEL DAÑO NO SE HAN PODIDO CONCRETAR
PROYECTOS DE VIDA, PLANES MEDICINOS O INMEDIATOS:....

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por
daño emergente? ¿por qué?

DEBIDO DE LA REPARACIÓN CIVIL POR VÍA PENAL SON CONJUNTAS
LAS OCSIONES QUE SE PUEDEN OBSERVAR EL PETITOR JO DEL
FISIN. N. JUEZ. Y EL JUEZ LE LLENE A SENTENCIA:.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara
el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por
qué?

LA LEGISLACIÓN PERUANA SI CUMPLE EL DAÑO MORAL...
PERO LA APLICABILIDAD CUL TODA SU EXTENSIÓN NO PORQUE
RESULTA COMPLEJA EN ALGUNOS CASOS DETERMINAR LA
CUANTÍA DEL DAÑO:.....



FIRMA Y SELLO

Lima, 08 de Mayo 2024.

8. Oscar Juan Martinez Puma



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Entrevistado/a: OSCAR JUAN MARTINEZ PUMA.....

Cargo/profesión/grado académico: MÉDICO CIRUJANO.....

Institución: HOSPITAL VITARJE.....

Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?

SON CASOS QUE SE PRESENTAN Y LAMENTABLEMENTE AUN NO SE CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS SUFICIENTES PARA ESTABLECER UNA DEBIDA RESPONSABILIDAD, ADVIRTIÉNDOSE UNA INEXISTENCIA DE PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES PARA LOS CASOS DE NEGLIGENCIA MÉDICA.....

2.- En base a su experiencia, ¿que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponemos algún caso?

POR LOS CASOS SUSCITADOS EN LA CIUDAD QUE RESIDO, QUE TIENE



TRASCENDENCIA MEDIANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN EL CUAL NO SE ADVIERTA CON PRECISIÓN SI POR NEGLIGENCIA... DEL MÉDICO O POST OPERACIÓN (INTERVENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES POR PARTE DEL PACIENTE):.....

3.- De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?

CONSIDERO QUE SE CIÑE EN LA JUSTICIA REPARATIVA, SIEMPRE QUE RESULTE POSIBLE; YA QUE, SE ENFOCA EN LA COMPENSACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA; MIENTRAS QUE LA JUSTICIA RETRIBUTIVA, BUSCA ESTABLECER UN CASTIGO, MEDIANTE UNA SANCIÓN EN CASO QUE LA NEGLIGENCIA CAUSE LA MUERTE DEL PACIENTE, SI ESTARÍAMOS HABLANDO DE UNA JUSTICIA RETRIBUTIVA.....

Objetivo Específico 1

Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

4.- En su opinión. ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿de qué forma?

DEPENDE DEL CASO, CONFORME A LO COMENTADO PRECEDENTEMENTE, EN EL CASO DE UN FUTBOLISTA SI ESTARÍA DIRECTAMENTE VINCULADO; YA QUE, SU HERRAMIENTA DE TRABAJO DEPENDE DE SU RENDIMIENTO FÍSICO, POR LO QUE, UNA MALA PRAXIS POR UNA OPERACIÓN EN LOS MENISCOS PODRÍA CAUSARLE UNA AFECTACIÓN EN SUS INGRESOS, AL NO PODER JUGAR POR NINGÚN EQUIPO. DE MODO QUE EL LUCRO CESANTE ACTUALMENTE NO VA ACORDE AL DAÑO OCASIONADO POR NEGLIGENCIA MÉDICA.



5.- Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?

SON LAS GANANCIAS DEJADAS DE PERCIBIR PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA. EN CASO DE UN DEPORTISTA, PUNTUALMENTE UN FUTBOLISTA, QUE SU DESEMPEÑO CONSISTE EN SU APTITUD FÍSICO, PRODUCTO DE UNA MALA PRAXIS PODRÍA PRODUCIR QUE DEJE DE JUGAR DURANTE MESES, IMPIDIENDO QUE EJECUTE O CONTINUE UNA CONTRATACIÓN, EVIDENCIÁNDOSE EL LUCRO CESANTE OCASIONADO POR LA MALA PRAXIS REALIZADA.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?

CONSIDERO QUE SE PRETENDE RESARCIR EL DAÑO CAUSADO; CONSIDERANDO LA REPARACIÓN INTEGRAL, EN EL CUAL SE ADVIERTE EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, EL DAÑO A LA PERSONA Y EL DAÑO MORAL; SIN EMBARGO RESULTA BASTANTE RELATIVO PARA CADA CASO EN PARTICULAR, QUE EN LA MAYORÍA DE CASOS NO RESULTA PROPORCIONAL LA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO CAUSADO.

Objetivo Específico 2

Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

7.- Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?

CONFORME A LA TENDENCIA QUE PUEDE CAUSAR EL DAÑO PRODUCIDO EN EL MOMENTO Y POSTERIORMENTE, TAL ES EL CASO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO A UN FUTBOLISTA QUE ESTABA PRÓXIMO A DEBUTAR



Y SE PODÍA SOLUCIONAR CON UNA OPERACIÓN QUE NO RESULTABA RIESGOSA NI INVASIVA; SIN EMBARGO, POR UNA MALA PRAXIS (NEGLIGENCIA) NO PUEDE JUGAR DURANTE LOS PRÓXIMOS DOS AÑOS, CAUSÁNDOLE UNA PENA AFILITÓN AL PACIENTE.

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?

EL DAÑO EMERGENTE RESULTA MUCHO MÁS FACTIBLE DE RESARCIR; YA QUE ES EL PERJUICIO CAUSADO AL PATRIMONIO, DIRECTAMENTE A UN BIEN QUE RESULTA CUANTIFICABLE, PUDIENDO VOLVER LAS COSAS AL ESTADO ANTERIOR O RECONOCER LA AFECTACIÓN ECONÓMICA CAUSADA AL PACIENTE POR INTERVENCIONES MÉDICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE RESULTAN CUANTIFICABLES.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por qué?

NO EN SU TOTALIDAD PERO PRETENDE, Y LA JURISPRUDENCIA NOS...
PRESENTA UN PANORAMA MÁS CLARO A FIN DE CONOCER LA MENCIONADA
FIGURA PROCESAL, CON LO QUE SE PUEDE OBSERVAR EN LA CASACIÓN
Nº 533 - 2017.


FIRMA Y SELLO

Lima, 09 de MAYO 2024.

9. Gabriel Moises Váldez Luna



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Entrevistado/a: *Gabriel Moises Váldez Luna*

Cargo/profesión/grado académico: *Médico Cirujano*

Institución: *Clínica Montefiori*

Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?

Repercute en el daño ocasionado al paciente, sean estos daños físicos a la persona, incluso a la moral de esta y sus familiares. Siendo que deberá ser necesario resarcir el daño por una cuantía económica por parte de la parte que comete el hecho lesivo.

2.- En base a su experiencia, ¿que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?

La responsabilidad civil extracontractual son normas escritas dentro



del Código civil que permiten reparar un daño ocasionado.
Es decir, es el deber de reparar los daños y perjuicios que recae
sobre la persona que por acción u omisión causa daño a
otro al margen de cualquier vínculo contractual.

3.- De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia
médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la
justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?

Considero que se opta en su mayoría por la justicia reparativa,
siendo que, hablamos de un acto el cual existe un respon-
sable que deberá reparar un daño ocasionado por una
negligencia médica.

Objetivo Específico 1

Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los
Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

4.- En su opinión. ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde
al daño ocasionado? ¿de qué forma?

Si, porque se identifica la labor que como persona o
profesional desempeña y si el daño ocasionado no te
permite desempeñar aquella función, repercute en la que
percibes o dejas de percibir en el tiempo.



5.- Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?

Depende en la situación e en lo que tu cargo desempeña, por ejemplo, en el caso de lesiones, puede dejar de percibir lo que se gana normalmente por no poder usar tu cuerpo para desempeñar la función.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?

Muchas veces no, porque no solo el daño físico puede ser los costos médicos, medicamentos, etc., sino que el daño físico también va acorde al daño moral, que en específico este no puede ser cuantificado de manera adecuada.

Objetivo Específico 2

Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

7.- Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?

El daño emergente son todos aquellos proyectos que se han visto truncados producto del daño, causando así un daño



moral en la víctima y su familia, causándole sentimientos de ansia, angustia y problemas psicológicos.

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?

Considero que no, puesto que los administradores de justicia engloban la reparación civil como una sola, desconociendo el daño emergente como requisitos para indemnizaciones.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por qué?

En su mayoría el daño causado no siempre tiende a considerarse de la misma manera como el daño moral, si bien es cierto si está regulado en el Código Civil como el daño a la moral, sin embargo, no siempre se cumple en la práctica.




FIRMA Y SELLO

Lima, 15 de Mayo 2024.

10. Gustavo Cachay Baca



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Entrevistado/a: Gustavo Cachay Baca.....

Cargo/profesión/grado académico: Médico.....

Institución: Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.....

Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?

Al respecto puede tener varias repercusiones. Podemos mencionar el impacto negativo en términos de reputación y responsabilidad financiera por parte del centro hospitalario y del estado, respectivamente. Otro es el daño moral y daño físico que sufren los pacientes víctimas de la negligencia.

2.- En base a su experiencia, ¿que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?

Entiendo que son situaciones en la que un médico no.....



..cumple con el estándar de cuidado razonablemente y.....
..genera un daño al paciente:.....
.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, frente a un daño ocasionado por negligencia médica ¿considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?

Justicia retributiva, debido a que los pacientes víctimas de la negligencia médica demandan sobre todo en los aspectos económicos, es decir, su petitorio está ligado a este aspecto, por lo que los jueces resuelven en base a ella.....
.....
.....

Objetivo Específico 1
Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

4.- En su opinión. ¿cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿de qué forma?

Si, con el desarrollo jurisprudencial actual los abogados argumentan jurídicamente mejor sus demandas, para que estas sean declaradas fundadas de acuerdo a los solicitado razonablemente.....
.....



5.- Siendo que el lucro cesante son las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo, en ese sentido, ¿de qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?

Puede tener varias repercusiones. Tenemos, por ejemplo, ... la pérdida de ingresos, las oportunidades laborales perdidas y el daño a la capacidad de hacer negocio o generar ... ingresos.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?

En la mayoría de casos muy probable que no, debido que para cuantificar el daño físico se requiere de pruebas periciales que determinen ello. Sin embargo, las víctimas presumen el monto del daño físico, a sabidas de que el Juez disminuye proporcionalmente el monto solicitado.

Objetivo Específico 2

Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

7.- Siendo que el daño emergente son las pérdidas adicionales que una persona puede sufrir como resultado de una acción o inacción de otro individuo, en ese sentido, ¿de qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?

Cuando una persona tiene daño físico, dicha circunstancia le causa afectación emocional negativa. En este sentido el



daño emergente (pérdidas económicas) que podría ser traducida como una incapacidad temporal, genera el incremento del daño moral que hubo inicialmente.

8.- En su opinión, ¿cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?

Para el cumplimiento se debe tener en cuenta dos aspectos muy importantes como la prueba del daño y la solvencia del responsable, lo que ocurre esta pertinencia en raras situaciones por lo que su cumplimiento no puede ser efectivo.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por qué?

En el Perú no hay una protección específica del daño moral sino que esta es una protección en sentido amplio. No se cumple en su mayoría, por lo que para solvencia del responsable.



Dr. Gustavo Cachay Baca
 MÉDICO ESPECIALISTA PSIQUIATRÍA
 CMP: 24582 RNE: 18450

FIRMA Y SELLO

Lima, 17 de Mayo, 2024.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023”

Objetivo General: Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Autores: Pérez Rodríguez, Jessica Pérez y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simón

Fecha: 24 de abril del 2024

FUENTE DOCUMENTAL	<p>¿Se exime de responsabilidad civil a médico si el proceso penal estableció inexistencia de mala praxis? [Casación 4748-2017, Lambayeque]</p> <p>https://lpderecho.pe/exime-responsabilidad-civil-medico-proceso-penal-establecio-inexistencia-mala-praxis-casacion-4748-2017-lambayeque/</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>Que, a través de reiteradas ejecutorias... ha establecido con claridad que el agraviado constituido en parte civil en la vía penal puede demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios en la vía civil, pues mientras que en el proceso penal se busca la sanción al infractor de la ley penal ante la comisión de un hecho que la sociedad y la ley consideran repudiable y reprimible, en el proceso civil la responsabilidad responde a una lógica distinta, pues se busca determinar quién debe asumir el daño ocasionado producto de determinada situación jurídica, siendo que el cobro de la reparación civil determinada en la vía penal no excluye el cobro de los daños y perjuicios en la vía civil... los hechos ocurridos datan del veintiséis de marzo de dos mil dos, cuando se encontraba vigente el artículo 54 del Código de Procedimiento Penales, que no impedía de acudir a la vía civil</p>

	<p>luego de constituirse en parte civil en la vía penal; lo cual fue regulado después en el artículo 106 del Código Procesal Penal.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>Según indica la Sala Suprema, el agraviado podía solicitar por vía civil el resarcimiento de los daños y perjuicios a causa de una responsabilidad civil extracontractual aun habiendo ido anteriormente por vía penal. Sin embargo, desde la incorporación del artículo 106 en el CPP, ya no sería posible porque el agraviado constituido en actor civil se encuentra impedido de acudir a la vía extra-penal.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Se concluye que, el proceso penal busca sancionar la conducta punitiva del agente por la vulneración de un bien jurídico protegido mientras que el proceso civil busca determinar al responsable de resarcir el daño ocasionado a causa de una situación jurídica; debido a ello, la norma permitía que el agraviado pueda recurrir vía civil luego de haberse encontrado por la vía penal. Actualmente, la norma ya no permite dicha situación jurídica porque el artículo 106 de CPP impide la demanda indemnizatoria en vía extra-penal, salvo que el actor civil se desista de la vía penal antes de la acusación fiscal. Dicha norma a nuestra consideración ocasiona que los agraviados por negligencia médica no puedan solicitar indemnización por vía civil cuando no solo se debe buscar sancionar al agente vía penal sino también priorizar el resarcimiento del daño ocasionado por ser de responsabilidad civil extracontractual.</p>

Título: “La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023”

Objetivo General: Determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

Autores: Pérez Rodríguez, Jessica Pérez y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simón

Fecha: 24 de abril del 2024

FUENTE DOCUMENTAL	<p>No corresponde aplicar el artículo 1762° del Código Civil referido a la responsabilidad por prestación de servicios profesionales a cualquier actividad que realice un profesional, sino que esta sea de especial dificultad. [Casación N°220-2013 LIMA]</p> <p>https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Casacion-220-2013-Lima-Legis.pe_.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>En el presente proceso de indemnización por daños y perjuicios, los demandados Sociedad Francesa de Beneficencia y Jorge Chimoy Arteaga, han interpuesto recurso de casación contra la sentencia de vista de fecha veintidós de octubre de dos mil doce expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, obrantes a foja mil cientos setenta y seis que confirmo la sentencia numero sesenta y cuatro que declaro fundada en parte la demanda, la revoco en cuanto ordeno a los demandados el pago de indemnización por concepto de daño moral con la suma de siete mil nuevos soles, reformándola en ese extremo, ordenaron que los demandados indemnicen en forma solidaria la suma de veinte mil nuevos soles.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>En la presente casación se demanda indemnización por daños y perjuicios a consecuencia de la negligencia médica, como</p>

	<p>consecuencia se origina una herida en la pierna derecha devengada en necrótica.</p> <p>La afectada demanda pago de daño emergente por la suma de setenta y cinco mil soles, producto del accidente automovilística donde sufrió una lesión producto del impacto del accidente, de esta manera la victima es trasladada a la clínica recibiendo atención medica donde es parte de una mala praxis, ya que el procedimiento de curación de las heridas no fue el adecuado motivo por el cual comenzó a empeorar.</p> <p>De esta manera se tuvo como punto controvertido determinar si el centro hospitalario Maison de santa fe y el medico demandado, han causado daños y perjuicios a la demandante como consecuencia de una mala praxis.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Se concluye indicando que los médicos especializados tienen suficiente experiencia para determinar cuándo procede el uso de uno u otro aparato, por lo tanto mientras mas consolidadas y experimentadas se hallen las técnicas aplicables a un determinado caso, ello genera una relación de correspondencia entre el escrupuloso respeto del “protocolo” y el éxito de la intervención medica en cambio, en la medida en que haya incertidumbre sobre los métodos aplicables, o en que se trate el problema que represente una particular dificultad técnica, la responsabilidad se limitara a los casos en que existe dolo o culpa inexcusable.</p> <p>De esta manera de todo lo expuesto se pudo apreciar que no se produjo la infracción normativa de carácter material invocada pues no presenta el supuesto de problema técnico de especial dificultad.</p>

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

Autores: Pérez Rodríguez, Jessica Pérez y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simón

Fecha: 24 de abril del 2024

FUENTE DOCUMENTAL	Familia de empresario fallecido por negligencia médica no puede reclamar lucro cesante por ingresos expectaticios del negocio [Casación 1325-2018, Ancash] https://lpderecho.pe/familia-empresario-fallecido-negligencia-medica-reclamar-lucro-cesante-ingresos-expectaticios-negocio-casacion-1325-2018-ancash/?fbclid=IwAR0zAGOB5TwMV3wxdG-kdf6j2gOnDG329jjfDxTMPJfZvmCx_rluKYzXfmY
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Es doctrina también comúnmente aceptada, que en las lesiones corporales y, por tanto, en los supuestos de muerte, hay que indemnizar el lucro cesante que se haya ocasionado a consecuencia del accidente o la lesión. La jurisprudencia del Tribunal Supremo reconoce como una de las partidas indemnizables el desamparo en el que quedan ciertos parientes que dependían económicamente del difunto. Este desamparo, puede ser considerado como el lucro cesante, pues se trata de un aporte económico que, como consecuencia de la muerte, desaparece para los familiares o parientes más próximos. A la hora de indemnizar el lucro cesante, tanto en los supuestos de muerte como en los de simples lesiones, por norma general, plantea problemas comunes: prueba de la pérdida de la ganancia, probabilidad de pérdida de ganancias, relación de causalidad, tipo de pérdida de ganancias, así como determinar

	las personas que con motivo de un evento dañoso han sufrido tales pérdidas en sus ganancias.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Según nuestro análisis, podemos comprender que el lucro cesante se encuentra sujeto al daño ocasionado que como consecuencia de ello se tiene una ganancia económica frustrada y que afecta un bien que todavía no se obtiene al momento del daño.
CONCLUSIÓN	Podemos concluir, que lucro cesante dependerá del daño físico ocasionado ya sean lesiones leves, graves o la muerte; sin embargo, para que exista el pago de indemnización por concepto de lucro cesante, este deberá ser probado y analizado bajo criterios tales como tiempo de incapacidad, edad de la víctima, edad de los reclamantes en caso de que la víctima haya fallecido, consideración del sueldo, estilo de vida, familiares que dependían del sustento económico, entre otros.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el lucro cesante repercute en el daño físico en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

Autores: Pérez Rodriguez, Jessica Pérez y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simón

Fecha: 24 de abril del 2024

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones culposas (inobservancia de las reglas de la profesión-negligencia médica), en perjuicio de Artemio Gómez Baltazar. [CASACIÓN N.º 1312-2018 HUANCAVELICA]</p> <p>https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2307799/CAS%201312-2018.pdf.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>En la atención de salud uno de los deberes de cuidado que los médicos deben observar es que el establecimiento de salud al cual pertenecen reúna las condiciones necesarias o adecuadas para practicar el acto médico sin complicaciones. Los establecimientos se encuentran categorizados de acuerdo con su capacidad resolutive conforme con los criterios técnicos establecidos en la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03. En ese aspecto, para determinar su idoneidad en la atención de un daño debe observarse y aplicarse correctamente dicha norma.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>La casación desarrolla el caso del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones culposas, se observó una mala praxis realizada por los médicos encargados de la intervención, ya que se emplea de manea negligente las reglas técnicas de la profesión respecto a la intervención quirúrgica, lo que provoco un problema de luxación en la afectado.</p>

	<p>Por otro lado, los acusados en su condición de médicos traumatólogos, inobservaron de manera negligente las reglas técnicas de la profesión respecto a la intervención quirúrgica de ortoplastia de cadera, hecho que generó que el paciente quien padecía de coxartrosis de cadera izquierda se sometiera a cirugía la cual no resultó favorable ya que presentó luxación de prótesis de cadera izquierda.</p> <p>Es así que se practica una segunda intervención a fin de reducir la luxación, por lo que esta operación tampoco salió bien presentando una infección, lo que le llevó a practicarse una tercera intervención lo cual no mejoró su condición, generándole un grave daño a su salud física.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Se tiene que se vulneró diversas normas éticas entre ellas la norma técnica de salud N° 021/DGSP-V,02, donde se determina el tipo de centro de salud que se necesita para realizar para tal operación, que estos cuentan con mejores implementos médicos que se emplean en las intervenciones quirúrgicas, que permite desarrollar una buena operación.</p> <p>También que es importante determinar con anticipación el nivel de intervención que se realizara lo cual podrá determinar si el centro de salud está equipado y puede desarrollar la intervención médica, asimismo tener en cuenta el nivel de atención al cual pertenece cada establecimiento ya que cada centro se categoriza por niveles de atención que distinguen la complejidad de cada caso.</p>

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

Autores: Pérez Rodríguez, Jessica Pérez y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simón

Fecha: 24 de abril del 2024

FUENTE DOCUMENTAL	Negligencia médica: Daño moral equivale a daño a la persona para indemnizar a víctima por inejecución de obligaciones [Casación 1318-2016, Huancavelica] https://lpderecho.pe/dano-moral-equivalente-dano-persona-inejecucion-obligaciones-casacion-1318-2016-huancavelica/
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Este Tribunal Supremo considera que en el caso en cuestión la única solución válida para quien ha sufrido severos perjuicios en su organismo, que repercuten en su estructura psíquica y en su entidad corporal, solo puede consistir en otorgar una indemnización que comprenda tanto lo que comúnmente se ha entendido como daño moral (aflicción, pena) como el perjuicio psicosomático sufrido y el daño al proyecto de vida (daño a la persona), pues entonces la víctima recibe una reparación acorde con el daño sufrido. Lo contrario ocasionaría que a pesar de haberse verificado el daño se privilegie, por un asunto de formas, la guerra de etiquetas conceptuales, y se niegue a la víctima, a quien le es irrelevante saber cómo se llama el daño, la indemnización que le corresponde. Eso nos lleva a señalar que, en el campo de la inejecución de obligaciones, el daño moral resulta equivalente a la noción conceptual del daño a la persona, es decir, hay que entenderlo de manera amplia como aflicción o sufrimiento, daño a la integridad psicosomática y daño

	<p>al proyecto de vida, de lo que sigue que cualquier pedido que se realice por daño moral deberá tener en cuenta tal situación.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Según el TS hay distintos conceptos de daño entre ellos daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y daño moral, si bien es cierto que de alguna forma se encuentran relacionados uno con el otro, cada uno es distinto. El daño emergente es el empobrecimiento del patrimonio, el lucro cesante es la ganancia frustrada, el daño a la persona es la afectación a la integridad física y/o proyecto de vida, y el daño moral es la afectación de los sentimientos como la pena, aflicción y dolor. Lo que se nos precisa es que el daño moral estará arraigado a la noción conceptual del daño de la persona que lo padece y por ello no habría un valor preciso estandarizado para indemnizarlo.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Concluimos que el daño moral y el daño emergente se encuentran relacionados uno por el otro a causa de que ambos viene de un mismo origen, el cual es el daño causado a la integridad física que inhibe a la persona de seguir con sus actividades diarias y proyectadas provocando el empobrecimiento de su patrimonio y junto a ello la aflicción sumado a la impotencia y pena no solo por la afectación física sino también por la reducción patrimonial a la cual se ve sometido por la situación; adicionalmente a ello, se tiene el daño a la persona que sería la afectación de su proyecto de vida a causa de haber sufrido perjuicios en el organismo.</p>

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera el daño emergente repercute en el daño moral en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.

Autores: Pérez Rodriguez, Jessica Pérez y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simón

Fecha: 24 de abril del 2024

FUENTE DOCUMENTAL	Pago de indemnización por daños y perjuicios PROCESO ORDINARIO-NLPT, [CASACIÓN LABORAL N° 23868-2017 LIMA] https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/02/CAS-LAB-23868-2017-Lima-responsabilidad-sin-nexo-de-causalidad.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Solicita se le indemnice por daños y perjuicios, en la modalidad de daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la persona y daño al proyecto de vida como consecuencia de la enfermedad e invalidez que padece, en la suma ascendente a cuatrocientos setenta mil con 00/100 soles (S/ 470,000.00); más el pago de intereses legales; con costas y costos del proceso.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Se observa que la actora antes de ingresar a su trabajo no contaba con ninguna enfermedad lo cual queda acreditado en la ficha médica, con el pasar de los meses y de estar cumpliendo con normalidad sus actividades laborales comenzó a sentir molestias en el cuello. Con el pasar de los meses comenzó a tener síntomas anormales lo que la llevo a ´practicarse distintos exámenes, que logro determinar el nexo que vincula el problema de salud con la actividad laboral que realizaba, determinando el riesgo de toxicidad, peligrosidad e insalubridad por estar en contacto con minerales, como gas, mercurio y químicos, al haber laborado de pie o con mucha inclinación corporal, es así que

	<p>todos estos hechos vinculan la enfermedad padecida por la actora con la empresa donde brindo servicios.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Que el elemento del factor de atribución por culpa inexcusable, para efectos de amparar el pago de una indemnización por daños y perjuicios postulada en el proceso los cuales fueron adquiridos en la ejecución de sus labores para la empresa demandada, por lo que le corresponde el pago de una indemnización por daños y perjuicios, toda vez que dicha indemnización deriva del incumplimiento de las disposiciones legales y laborales por parte del empleador, al no haber proporcionado los implementos necesarios para el desempeño de sus funciones, ni garantizando la seguridad dentro del lugar donde se prestaban los servicios, lo que conllevó al menoscabo no solo de la salud de la recurrente, sino de su dignidad como persona.</p>

ANEXO 3

Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos



Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.** Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser el caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2018)

Matriz de validación de la Guía de entrevista de la categoría RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Definición de la categoría: Son normas escritas dentro del Código Civil, que permiten resarcir un daño ocasionado. Es decir, es el deber de reparar los daños y perjuicios que recae sobre la persona que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, al margen de cualquier vínculo contractual.




Subcategoría	Indicador	Ítem	S	C	C	R	Observación
			u	l	o	e	
			f	a	h	i	
			i	r	e	e	
			c	i	r	v	
			i	d	e	a	
			e	a	n	n	
			n	d	c	c	
			c	i	i		
			i	a	a		
			a				
Lucro Cesante	Centros Hospitalarios del Estado	¿De qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?	↑	↑	↑	↑	
	Negligencia médica	¿Que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?	↑	↑	↑	↑	
Daño Emergente	Justicia retributiva o reparativa	¿Considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?	↑	↑	↑	↑	
	Daño ocasionado	¿Cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿de qué forma?	↑	↑	↑	↑	

**Matriz de validación de la Guía de entrevista de la categoría DAÑO
OCASIONADO POR NEGLIGENCIA MÉDICA**

Definición de la categoría: es cualquier lesión que puede suscitarse por cualquier acto médico, es importante hacer énfasis que el acto médico tiene procesos y guías prácticas y solo puede realizarlo un médico cirujano.

Subcategoría	Indicador	Item	S	C	C	R	Observación
			u	l	o	e	
			f	a	h	i	
			i	r	e	e	
			c	i	r	v	
			i	d	e	a	
			e	a	n	n	
			n	d	c	c	
			c	i	i	a	
			i	a	a		
			a				
Daño Físico	Repercusión	¿De qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?	↑	↑	↑	↑	
	Indemnización	¿Cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?	↑	↑	↑	↑	
Daño Moral	Pérdidas adicionales	¿De qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?	↑	↑	↑	↑	
	Cumplimiento	¿Cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?	↑	↑	↑	↑	
	Proporcionalidad	¿Cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por qué?	↑	↑	↑	↑	

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Validar el contenido del instrumento
Nombres y apellidos del experto	JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS
Documento de identidad	074 95803
Años de experiencia en el área	MAS DE 5 AÑOS
Máximo Grado Académico	MAESTRIA
Nacionalidad	PERUANA
Institución	UCV
Cargo	DOLENTE UNIVERSITARIO
Número telefónico	991 566 479
Firma	 JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS ABOGADO REG. C.A.C. 8999
Fecha	24.04.2024

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023.** Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser el caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2018)

Matriz de validación de la Guía de entrevista de la categoría RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Definición de la categoría: Son normas escritas dentro del Código Civil, que permiten resarcir un daño ocasionado. Es decir, es el deber de reparar los daños y perjuicios que recae sobre la persona que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, al margen de cualquier vínculo contractual.

Subcategoría	Indicador	Ítem	S	C	C	R	Observación
			u	l	o	e	
			f	a	h	l	
			i	r	e	e	
			c	i	r	v	
			i	d	e	a	
			e	a	n	n	
			n	d	c	c	
			c	i	i	a	
			i	a	a		
			a				
Lucro Cesante	Centros Hospitalarios del Estado	¿De qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?					
	Negligencia médica	¿Que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?					
Daño Emergente	Justicia retributiva o reparativa	¿Considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?					
	Daño ocasionado	¿Cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿de qué forma?					

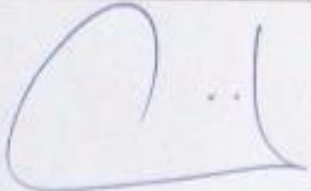



**Matriz de validación de la Guía de entrevista de la categoría DAÑO
OCASIONADO POR NEGLIGENCIA MÉDICA**

Definición de la categoría: es cualquier lesión que puede suscitarse por cualquier acto médico, es importante hacer énfasis que el acto médico tiene procesos y guías prácticas y solo puede realizarlo un médico cirujano.

Subcategoría	Indicador	Item	S	C	C	R	Observación
			u	l	o	e	
			f	a	h	i	
			i	r	e	e	
			c	i	r	v	
			i	d	e	a	
			e	a	n	n	
			n	d	c	c	
			c	i	i		
			i	a	a		
			a				
Daño Físico	Repercusión	¿De qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?					
	Indemnización	¿Cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?					
Daño Moral	Pérdidas adicionales	¿De qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?					
	Cumplimiento	¿Cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?					
	Proporcionalidad	¿Cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por qué?					

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Validar el contenido del instrumento
Nombres y apellidos del experto	GUILLEN CHAVEZ RAFAEL
Documento de identidad	09964384
Años de experiencia en el área	6
Máximo Grado Académico	MAESTRIA
Nacionalidad	PERUANO
Institución	UCV
Cargo	Jefe de Auction.
Número telefónico	994369950
Firma	  GUILLEN CHAVEZ RAFAELA ABOGADO Reg. CALN. 1877
Fecha	24/04/2024

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en fía presente investigación: **La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser el caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2018)

Matriz de validación de la Guía de entrevista de la categoría RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Definición de la categoría: Son normas escritas dentro del Código Civil, que permiten resarcir un daño ocasionado. Es decir, es el deber de reparar los daños y perjuicios que recae sobre la persona que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, al margen de cualquier vínculo contractual.



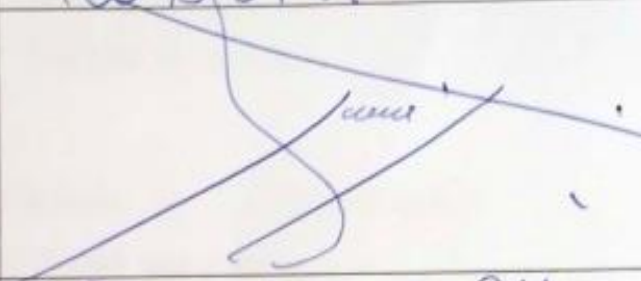
Subcategoría	Indicador	Ítem	S	C	C	R	Observación
			u	l	o	e	
			f	a	h	l	
			i	r	e	e	
			c	i	r	v	
			i	d	e	a	
			e	a	n	n	
			n	d	c	c	
			c	i	i	a	
			i	a	a		
			a				
Lucro Cesante	Centros Hospitalarios del Estado	¿De qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado?					
	Negligencia médica	¿Que significa para usted la responsabilidad civil extracontractual en relación al daño ocasionado por negligencia médica? ¿podría brindarnos un ejemplo o exponernos algún caso?					
Daño Emergente	Justicia retributiva o reparativa	¿Considera usted que las decisiones de los jueces están sustentadas en la justicia retributiva o justicia reparativa? ¿por qué?					
	Daño ocasionado	¿Cree usted que en la actualidad el lucro cesante va acorde al daño ocasionado? ¿de qué forma?					

Matriz de validación de la Guía de entrevista de la categoría DAÑO OCASIONADO POR NEGLIGENCIA MÉDICA

Definición de la categoría: es cualquier lesión que puede suscitarse por cualquier acto médico, es importante hacer énfasis que el acto médico tiene procesos y guías prácticas y solo puede realizarlo un médico cirujano.

Subcategoría	Indicador	Ítem	S	C	C	R	Observación
			u	l	o	e	
			f	a	h	l	
			i	r	e	e	
			c	i	r	v	
			i	d	e	a	
			e	a	n	n	
			n	d	c	c	
			c	i	i	a	
			i	a	a		
			a				
Daño Físico	Repercusión	¿De qué manera el lucro cesante repercutiría en el daño físico? ¿por qué?					
	Indemnización	¿Cree usted que se indemniza de manera proporcional al daño físico ocasionado? ¿por qué?					
Daño Moral	Pérdidas adicionales	¿De qué manera el daño emergente que genera pérdidas adicionales repercutiría en el daño moral?					
	Cumplimiento	¿Cómo considera usted que se cumple la indemnización por daño emergente? ¿por qué?					
	Proporcionalidad	¿Cree usted que la legislación actual ampara el daño moral y ésta se cumple en proporcionalidad con el daño causado? ¿por qué?					

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Validar el contenido del instrumento
Nombres y apellidos del experto	Dr. LA FORNEGUERANO, ANGEL F.
Documento de identidad	DNI 00961844
Años de experiencia en el área	15 AÑOS
Máximo Grado Académico	DOCTOR EN DERECHO Y GESTIÓN P.
Nacionalidad	PERUANA
Institución	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
Cargo	DOCENTE A TIEMPO COMPLETO
Número telefónico	980758944
Firma	
Fecha	26 DE ABRIL 2024.

ANEXO 4

Consentimiento informado UCV

1. Abg. Pedro Daniel Yupanqui Julca



Consentimiento informado UCV

Titulo de la investigación: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".

Investigadores: Pérez Rodríguez, Jessica Daniela y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023" cuyo objetivo es determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de investigación

El sistema jurídico peruano establece como primera medida frente a los actos de negligencia médica, estos son abordados por la fiscalía quien persigue el delito durante todo el proceso desde la investigación preparatoria hasta la etapa de juicio. Transcurre un tiempo donde el daño ocasionado según el modelo de justicia repartida no cumple su objetivo, por eso es menester recordar que el Ministerio Público y Poder Judicial llegan a una condena que es a través de una reparación civil, la misma que no cubre todo los gastos ocasionados por el daño de negligencia médica. Esta investigación lleva como objetivo que a través del proceso civil y la responsabilidad extracontractual se reparé el daño ocasionado partiendo desde la indemnización estante el daño emergente y el daño moral.

La importancia de esta tesis radica en que se de a cada quien lo que le corresponde como lo había mencionado constantino. Establecemos herramientas necesarias para que el agraviado puede alcanzar la justicia retributiva y puede ser reparada en un 100%, puesto que el daño moral produce

daños de cuantías que no tienen cantidades monetarias exactas, no se puede cuantificar los daños.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia)

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de

la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Pérez Rodríguez, Jessica Daniela, email: jperezro27@ucvvirtual.edu.pe y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon, email: cvasqueza2@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Cucal Vilchez, Carola Patricia, email: ccucal@ucvvirtual.edu.pe

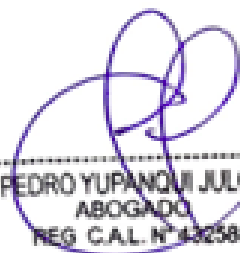
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: PEDRO DANIEL YUPANQUI JULCA

Fecha y hora: 04 DE MAYO DEL 2024

10:30 am



PEDRO YUPANQUI JULCA
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 43258

**Firma y sello
Entrevistado**

2. Abg. Manolo Aldo Romero Lazo



Consentimiento informado UCV

Título de la investigación: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".

Investigadores: Pérez Rodríguez, Jessica Daniela y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023" cuyo objetivo es determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de investigación

El sistema jurídico peruano establece como primera medida frente a los actos de negligencia médica, estos son abordados por la fiscalía quien persigue el delito durante todo el proceso desde la investigación preparatoria hasta la etapa de juicio. Transcurre un tiempo donde el daño ocasionado según el modelo de justicia repartida no cumple su objetivo, por eso es menester recordar que el Ministerio Público y Poder Judicial llegan a una condena que es a través de una reparación civil, la misma que no cubre todo los gastos ocasionados por el daño de negligencia médica. Esta investigación lleva como objetivo que a través del proceso civil y la responsabilidad extracontractual se reparé el daño ocasionado partiendo desde la indemnización estante el daño emergente y el daño moral.

La importancia de esta tesis radica en que se de a cada quien lo que le corresponde como lo había mencionado constantino. Establecemos herramientas necesarias para que el agraviado puede alcanzar la justicia retributiva y puede ser reparada en un 100%, puesto que el daño moral produce

daños de cuantías que no tienen cantidades monetarias exactas, no se puede cuantificar los daños.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. La respuestas de la entrevista será codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia)

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de

la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Pérez Rodríguez, Jessica Daniela, email: jperezro27@ucvvirtual.edu.pe y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon, email: cvasqueza2@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Cucal Vilchez, Carola Patricia, email: ccucal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: MANOLO ALDO ROMERO LAZO

Fecha y hora: 04 DE MAYO DEL 2024. 5:40 PM


Manolo A. Romero Lazo
ABOGADO
REG. CAL. 4494b

Firma y sello
Entrevistado

3. Abg. Ronald Eduardo Vizarreta Zevallos



Consentimiento informado UCV

Título de la investigación: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".

Investigadores: Pérez Rodríguez, Jessica Daniela y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023" cuyo objetivo es determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de investigación

El sistema jurídico peruano establece como primera medida frente a los actos de negligencia médica, estos son abordados por la fiscalía quien persigue el delito durante todo el proceso desde la investigación preparatoria hasta la etapa de juicio. Transcurre un tiempo donde el daño ocasionado según el modelo de justicia repartida no cumple su objetivo, por eso es menester recordar que el Ministerio Público y Poder Judicial llegan a una condena que es a través de una reparación civil, la misma que no cubre todo los gastos ocasionados por el daño de negligencia médica. Esta investigación lleva como objetivo que a través del proceso civil y la responsabilidad extracontractual se reparé el daño ocasionado partiendo desde la indemnización estante el daño emergente y el daño moral.

La importancia de esta tesis radica en que se de a cada quien lo que le corresponde como lo había mencionado constantino. Establecemos herramientas necesarias para que el agraviado puede alcanzar la justicia retributiva y puede ser reparada en un 100%, puesto que el daño moral produce

daños de cuantías que no tienen cantidades monetarias exactas, no se puede cuantificar los daños.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. La respuestas de la entrevista será codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia)

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de

4. Abg. Carmen del Rosario Espinoza Sánchez



Consentimiento informado UCV

Título de la investigación: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".

Investigadores: Pérez Rodríguez, Jessica Daniela y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023" cuyo objetivo es determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de investigación

La presente investigación pretende determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado. El sistema jurídico peruano establece como primera medida frente a los actos de negligencia médica, estos son abordados por la fiscalía quien persigue el delito durante todo el proceso desde la investigación preparatoria hasta la etapa de juicio. Transcurre un tiempo donde el daño ocasionado según el modelo de justicia repartida no cumple su objetivo, por eso es menester recordar que el Ministerio Público y Poder Judicial llegan a una condena que es a través de una reparación civil, la misma que no cubre todo los gastos ocasionados por el daño de negligencia médica. Esta investigación lleva como objetivo que a través del proceso civil y la responsabilidad extracontractual se reparé el daño ocasionado partiendo desde la indemnización estando el daño emergente y el daño moral.

CARMEN DEL ROSARIO
ESPINOZA SÁNCHEZ
ABOGADO
C.A.L. 34562



Por lo que la importancia de esta tesis radica en que se da a cada quien lo que le corresponde como lo había mencionado constantino. Establecemos herramientas necesarias para que el agraviado puede alcanzar la justicia retributiva y puede ser reparada en un 100%, puesto que el daño moral produce daños de cuantías que no tienen cantidades monetarias exactas, no se puede cuantificar los daños.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. La respuestas de la entrevista será codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.


CARMEN CORDOVA SANCHEZ
ABOGADO
C.A.L. 64002

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia)

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Pérez Rodríguez, Jessica Daniela, email: jperezro27@ucvvirtual.edu.pe y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon, email: cvasqueza2@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Cucat Vilchez, Carola Patricia, email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: CARMEN DEL ROSARIO ESPINOZA SANCHEZ.....

Fecha y hora: 06/05/24..... 17:03 HORAS.....



CARMEN ESPINOZA SANCHEZ
ABOGADO
C.A.F. 34562

Firma y sello
Entrevistado



Huella Dactilar
(Dedo índice)

5. Abg. Giomar Humberto Soto Huaccho



Consentimiento informado UCV

Título de la investigación: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".

Investigadores: Pérez Rodríguez, Jessica Daniela y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023" cuyo objetivo es determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de investigación

El sistema jurídico peruano establece como primera medida frente a los actos de negligencia médica, estos son abordados por la fiscalía quien persigue el delito durante todo el proceso desde la investigación preparatoria hasta la etapa de juicio. Transcurre un tiempo donde el daño ocasionado según el modelo de justicia repartida no cumple su objetivo, por eso es menester recordar que el Ministerio Público y Poder Judicial llegan a una condena que es a través de una reparación civil, la misma que no cubre todo los gastos ocasionados por el daño de negligencia médica. Esta investigación lleva como objetivo que a través del proceso civil y la responsabilidad extracontractual se reparé el daño ocasionado partiendo desde la indemnización estante el daño emergente y el daño moral.

La importancia de esta tesis radica en que se da a cada quien lo que le corresponde como lo había mencionado constantino. Establecemos herramientas necesarias para que el agraviado puede alcanzar la justicia retributiva y puede ser reparada en un 100%, puesto que el daño moral produce

ABOGADO
Giomar H. Soto Huaccho
CAL. 73985

daños de cuantías que no tienen cantidades monetarias exactas, no se puede cuantificar los daños.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia)

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de

Giomar H. Soto Huaccho

ABOGADO
CAL. 73985



la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Pérez Rodríguez, Jessica Daniela, email: jperezro27@ucvvirtual.edu.pe y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon, email: cvasqueza2@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Cucat Vilchez, Carola Patricia, email: ccucacat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Gioman Humberto Soto Huaccho.....

Fecha y hora: 08 de Mayo del 2024 11:00 am......


Gioman H. Soto Huaccho
ABOGADO
C.A. 73983
Firma y sello
Entrevistado



Huella Dactilar
(Dedo índice)

6. Hector Mayorga Bravo



Consentimiento Informado UCV

Título de la investigación: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".

Investigadores: Pérez Rodríguez, Jessica Daniela y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023" cuyo objetivo es determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de investigación

El sistema jurídico peruano establece como primera medida frente a los actos de negligencia médica, estos son abordados por la fiscalía quien persigue el delito durante todo el proceso desde la investigación preparatoria hasta la etapa de juicio. Transcurre un tiempo donde el daño ocasionado según el modelo de justicia repartida no cumple su objetivo, por eso es menester recordar que el Ministerio Público y Poder Judicial llegan a una condena que es a través de una reparación civil, la misma que no cubre todo los gastos ocasionados por el daño de negligencia médica. Esta investigación lleva como objetivo que a través del proceso civil y la responsabilidad extracontractual se reparé el daño ocasionado partiendo desde la indemnización estante el daño emergente y el daño moral.

La importancia de esta tesis radica en que se de a cada quien lo que le corresponde como lo había mencionado constantino. Establecemos herramientas necesarias para que el agraviado puede alcanzar la justicia retributiva y puede ser reparada en un 100%, puesto que el daño moral produce


ABOGADO
REG. CAL 12114

daños de cuantías que no tienen cantidades monetarias exactas, no se puede cuantificar los daños.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia)

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de



HECTOR MAYORGA BRAVO
ABOGADO
REG. CAL 16140

la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Pérez Rodríguez, Jessica Daniela, email: jperezro27@ucvvirtual.edu.pe y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon, email: cvasqueza2@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Cucat Vilchez, Carola Patricia, email: ccucacat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: HECTOR MAYORGA BRAVO

Fecha y hora: 24 DE MAYO 2024 Hs. P.M.


Firma y sello
Entrevistado



Huella Dactilar
(Dedo índice)

7. Waldo Williams Masgo Soto



Consentimiento informado UCV

Titulo de la investigación: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".

Investigadores: Pérez Rodriguez, Jessica Daniela y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023" cuyo objetivo es determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de investigación

El sistema jurídico peruano establece como primera medida frente a los actos de negligencia médica, estos son abordados por la fiscalía quien persigue el delito durante todo el proceso desde la investigación preparatoria hasta la etapa de juicio. Transcurre un tiempo donde el daño ocasionado según el modelo de justicia repartida no cumple su objetivo, por eso es menester recordar que el Ministerio Público y Poder Judicial llegan a una condena que es a través de una reparación civil, la misma que no cubre todo los gastos ocasionados por el daño de negligencia médica. Esta investigación lleva como objetivo que a través del proceso civil y la responsabilidad extracontractual se reparé el daño ocasionado partiendo desde la indemnización estante el daño emergente y el daño moral.

La importancia de esta tesis radica en que se de a cada quien lo que le corresponde como lo había mencionado constantino. Establecemos herramientas necesarias para que el agraviado puede alcanzar la justicia retributiva y puede ser reparada en un 100%, puesto que el daño moral produce



daños de cuantías que no tienen cantidades monetarias exactas, no se puede cuantificar los daños.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. La respuesta de la entrevista será codificada usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia)

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no..

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de

Waldo W. MAGUIRO SOTO
Cirurgiano Plástico
CUIP 792448 INHUP 133574



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Pérez Rodríguez, Jessica Daniela, email: jperezro27@ucvvirtual.edu.pe y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon, email: cvasqueza2@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Cucat Vilchez, Carola Patricia, email: ccucacat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Waldo Williams Masco Soto

Fecha y hora: 08/04/2024 20.00 Horas



Huella Dactilar (Dedo índice)

Firma y sello
Entrevista



Clinica Especializada en Cirugía Plástica
San Agustín S.A.C.
Waldo W. MASCO SOTO
Cirujano Plástico
CNP 22449 RNE 13571

8. Oscar Juan Martinez Puma



Consentimiento informado UCV

Título de la investigación: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".

Investigadores: Pérez Rodríguez, Jessica Daniela y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023" cuyo objetivo es determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de investigación

El sistema jurídico peruano establece como primera medida frente a los actos de negligencia médica, estos son abordados por la fiscalía quien persigue el delito durante todo el proceso desde la investigación preparatoria hasta la etapa de juicio. Transcurre un tiempo donde el daño ocasionado según el modelo de justicia repartida no cumple su objetivo, por eso es menester recordar que el Ministerio Público y Poder Judicial llegan a una condena que es a través de una reparación civil, la misma que no cubre todo los gastos ocasionados por el daño de negligencia médica. Esta investigación lleva como objetivo que a través del proceso civil y la responsabilidad extracontractual se reparé el daño ocasionado partiendo desde la indemnización estante el daño emergente y el daño moral.

La importancia de esta tesis radica en que se de a cada quien lo que le corresponde como lo había mencionado constantino. Establecemos herramientas necesarias para que el agraviado puede alcanzar la justicia retributiva y puede ser reparada en un 100%, puesto que el daño moral produce

daños de cuantías que no tienen cantidades monetarias exactas, no se puede cuantificar los daños.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia)

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de



Dr. César Vallejo

la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Pérez Rodríguez, Jessica Daniela, email: jperezro27@ucvvirtual.edu.pe y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon, email: cvasqueza2@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Cucat Vilchez, Carola Patricia, email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *OSCAR NORRIZ PENA*

Fecha y hora: *9/5/24*



**Firma y sello
Entrevistado**



**Huella Dactilar
(Dedo índice)**

9. Gabriel Moises Váldez Luna



Consentimiento informado UCV

Título de la investigación: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".

Investigadores: Pérez Rodriguez, Jessica Daniela y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023" cuyo objetivo es determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de investigación

El sistema jurídico peruano establece como primera medida frente a los actos de negligencia médica, estos son abordados por la fiscalía quien persigue el delito durante todo el proceso desde la investigación preparatoria hasta la etapa de juicio. Transcurre un tiempo donde el daño ocasionado según el modelo de justicia repartida no cumple su objetivo, por eso es menester recordar que el Ministerio Público y Poder Judicial llegan a una condena que es a través de una reparación civil, la misma que no cubre todo los gastos ocasionados por el daño de negligencia médica. Esta investigación lleva como objetivo que a través del proceso civil y la responsabilidad extracontractual se reparé el daño ocasionado partiendo desde la indemnización estante el daño emergente y el daño moral.

La importancia de esta tesis radica en que se de a cada quien lo que le corresponde como lo había mencionado constantino. Establecemos herramientas necesarias para que el agraviado puede alcanzar la justicia retributiva y puede ser reparada en un 100%, puesto que el daño moral produce


Dr. Gabriel Moises Váldez Luna
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. 084873

daños de cuantías que no tienen cantidades monetarias exactas, no se puede cuantificar los daños.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. La respuesta de la entrevista será codificada usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia)

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de



Dr. César Augusto Valdivia
C. M. P. 1084873



la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Pérez Rodríguez, Jessica Daniela, email: jperezro27@ucvvirtual.edu.pe y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon, email: cvasqueza2@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Cucat Vilchez, Carola Patricia, email: ccucacat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Gabriel Moisés Valdez Luna*.....

Fecha y hora: *15.05.2024* *16:00 PM*.....




Firma y sello
Entrevistado



Huella Dactilar
(Dedo índice)

10. Gustavo Cachay Baca



Consentimiento informado UCV

Título de la investigación: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".

Investigadores: Pérez Rodríguez, Jessica Daniela y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023" cuyo objetivo es determinar de qué manera la responsabilidad civil extracontractual repercute en el daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de investigación

El sistema jurídico peruano establece como primera medida frente a los actos de negligencia médica, estos son abordados por la fiscalía quien persigue el delito durante todo el proceso desde la investigación preparatoria hasta la etapa de juicio. Transcurre un tiempo donde el daño ocasionado según el modelo de justicia repartida no cumple su objetivo, por eso es menester recordar que el Ministerio Público y Poder Judicial llegan a una condena que es a través de una reparación civil, la misma que no cubre todo los gastos ocasionados por el daño de negligencia médica. Esta investigación lleva como objetivo que a través del proceso civil y la responsabilidad extracontractual se reparé el daño ocasionado partiendo desde la indemnización estante el daño emergente y el daño moral.

La importancia de esta tesis radica en que se de a cada quien lo que le corresponde como lo había mencionado constantino. Establecemos herramientas necesarias para que el agraviado puede alcanzar la justicia retributiva y puede ser reparada en un 100%, puesto que el daño moral produce

RENOVADO
DE SALUD (CALLE LUMINICO LA 100)
Dr. Gustavo Cachay Baca
MÉDICO ESPECIALISTA PSQUIATRÍA
CMP: 24862 RNE: 18450

daños de cuantías que no tienen cantidades monetarias exactas, no se puede cuantificar los daños.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia)

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de



la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

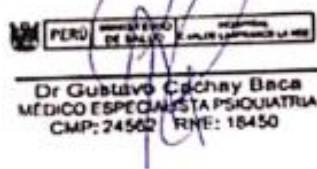
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Pérez Rodríguez, Jessica Daniela, email: jperezro27@ucvvirtual.edu.pe y Vásquez Acuña, Cristian Evert Simon, email: cvasqueza2@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Cucat Vilchez, Carola Patricia, email: ccucacat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

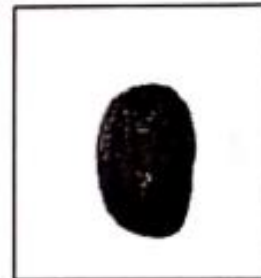
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Gustavo Cachay Baca.....

Fecha y hora: 17.05.2024 15:00 PM.....



Dr Gustavo Cachay Baca
MÉDICO ESPECIALISTA PSIQUIATRÍA
C.M.P.: 24502 R.N.E.: 18450

Firma y sello
Entrevistado



Huella Dactilar
(Dedo índice)

ANEXO 5

Solicitud de envío para la publicación del Artículo en la Revista EDUCARE

[reduipb] Acuse de recibo del envío Recibidos x



Dra. Karla Flores via Sitio de revistas académicas UPEL-IPB <no-responder@revistas.investigacion-upelipb.com>

10:58 p.m. (hace 15 minutos)



para mí ▾

JESSICA PÉREZ RODRIGUEZ:

Gracias por enviar el manuscrito "La negligencia médica materializado en el lucro cesante, mediante la responsabilidad civil extracontractual: Medical negligence materialized in loss of profits, through extra-contractual civil liability" a Revista EDUCARE - UPEL-IPB - Segunda Nueva Etapa 2.0. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso a través del proceso editorial tras iniciar sesión en el sitio web de la publicación:

URL del manuscrito: <https://revistas.investigacion-upelipb.com/index.php/educare/authorDashboard/submission/2103>

Nombre de usuario/a: jperezro27

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto conmigo. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.

Dra. Karla Flores

Revista EDUCARE UPEL-IPB

<https://revistas.investigacion-upelipb.com/index.php/educare>

← Responder

→ Reenviar



ANEXO 6

Reporte de similitud en software Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?ro=1038&lang=es&o=2411284146&s=1&u=1088032488

feedback studio | CRISTIAN EVERT SIMON VASQUEZ ACUÑA | La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospit... | /100 | 2 de 42

Resumen de coincidencias

18 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
4	www.scjn.gob.mx Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.uandina.ed... Fuente de Internet	1 %
6	estudiojuridicocoquir... Fuente de Internet	<1 %
7	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
8	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
9	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	pandogejo.com Fuente de Internet	<1 %
11	guiajuridicas.woltersk... Fuente de Internet	<1 %

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:
Pérez Rodríguez, Jessica Daniela (orcid.org/0000-0002-4767-7129)
Vásquez Acuña, Cristian Evert Simón (orcid.org/0009-0000-5050-0386)

ASESORA:
Dra. Cuat Vilchez, Carola Patricia (orcid.org/0000-0003-2003-0437)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho de Familia, Derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual y resolución de conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA NORTE — PERÚ
2024

Página: 1 de 48 | Número de palabras: 13186 | Versión solo texto del informe | Alta resolución | Activado

ANEXO 7

Autorizaciones para el desarrollo del proyecto de investigación

RECIBIDO 08 MAYO 2023

Lima, 08 de mayo de 2024

Señor (a)
WALDO WILLIAMS MASGO SOTO
MEDICO CIRUJANO
CLINICA ESPECIALIZADA EN CIRUJIA PLASTICA SAN AUGUSTIN S.A.C
Presente.—

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo, y a la vez manifestarle que dentro de nuestra formación académica en la experiencia curricular de investigación del XII ciclo, se contempla la realización de una investigación con fines netamente académicos de obtención de nuestro título profesional al finalizar la carrera.

En tal sentido, considerando la relevancia de su organización, solicitamos su colaboración, para que podamos realizar nuestra investigación en su representada y obtener la información necesaria para poder desarrollar la investigación titulada: "**La responsabilidad civil extracontractual frente al daño ocasionado por negligencia médica en los Centros Hospitalarios del Estado, Lima, 2023**". En dicha investigación nos comprometemos a mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa, salvo que crea a bien su socialización.

Se adjunta la carta de autorización de uso de información en caso que se considere la aceptación de esta solicitud para ser llenada por el representante de la empresa.

Agradeciendole anticipadamente por vuestro apoyo en favor de nuestra formación profesional, hacemos propicia la oportunidad para expresar las muestras de nuestra especial consideración.

Jessica Daniela Pérez Rodríguez
70426145

Cristian-Evert Vásquez Acuña
44041421

Yo, Waldo Williams Maso Soto
....., identificado con DNI 09887921....., en mi calidad de
Director médico....., del área de Cirugía Plástica
de la empresa Clinica Especializado en Cirugía Plástica San Agustín
con R.U.C. N° 2052 2343448....., ubicada en la ciudad de
.....

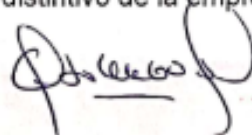
OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

A la señorita, Jessica Daniela Pérez Rodríguez, identificada con DNI N° 70426145 y al Señor Cristian Evert Simon Vásquez Acuña, identificado con DNI N° 44041421, de la carrera profesional de Derecho, para que utilice la siguiente información de la empresa:

.....
.....
.....

con la finalidad de que puedan desarrollar sus Tesis para optar el Título Profesional de abogado.

- Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o
 Mencionar el nombre de la empresa



Firma y sello del Representante Legal
DNI:

El estudiante declara que los datos emitidos en esta carta y en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el estudiante será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; así mismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.

Firma del estudiante
DNI: 70426145

Firma del estudiante
DNI: 44041421

ANEXO 8
Otras evidencias

Entrevista con el Abg. Ronald Eduardo Vizarrata Zevallos



Entrevista con la Abg. Carmen del Rosario Espinoza Sánchez



Entrevista con el Abg. Giomar Humberto Soto Huaccho



Entrevista con el Médico Cirujano Oscar Juan Martínez Puma



Entrevista con el Médico Cirujano Waldo Williams Masgo Soto



Entrevista con el Abg. Hector Mayorga Bravo

